

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

2719

DECRETO 72/2018, de 15 de mayo, por el que se aprueba la parte normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Valderejo, y se ordena la publicación íntegra del documento de directrices y medidas de gestión del espacio Red Natura 2000 ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024) y III Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Valderejo.

Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena es un espacio que ha sido reconocido por sus alto valor natural como Espacio Natural Protegido del texto refundido Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril (TRLCN, en adelante). En él se superponen dos tipologías: por un lado, está declarado Parque Natural mediante Decreto 4/1992, de 14 de enero; y, por el otro, también es Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA) de la Red Natura 2000 conforme al Decreto 47/2016, de 15 de marzo.

En cuanto Parque Natural, el artículo 20 TRLCN exige que disponga de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), aprobado por Decreto 3/1992, de 14 de enero, y que deberá acompañarse, según el artículo 27, de un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) que contendrá las normas, directrices y criterios generales para gestionar el espacio natural a que se refiera, las normas para la ordenación de las actividades económicas y recreativas que se desarrollen dentro del espacio natural y las directrices para la elaboración de los programas que desarrollen los objetivos concretos del espacio.

Por su parte, la tipología de Red Natura 2000 conlleva que el ámbito cuente con las medidas de conservación necesarias, a cuyo fin el artículo 22.5 TRLCN ordena al Gobierno Vasco establecer las normas de conservación, lo cual tuvo lugar mediante el mencionado Decreto 47/2016, de 15 de marzo, y a los órganos forales para que aprueben las directrices de gestión del espacio.

Además, el artículo 18 TRLCN señala que en caso de solaparse en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, como ocurre en Valderejo, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrando la planificación del espacio, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente.

Para el cumplimiento de todo ello, este PRUG reúne la doble naturaleza de ser el instrumento previsto en el artículo 27 TRLCN para el Parque Natural de Valderejo, y de aprobar las directrices de gestión del espacio RN2000 del artículo 22.5 segundo párrafo TRLCN, todo ello en un único documento previsto en el artículo 18 TRLCN.

Su tramitación ha seguido los pasos marcados en el artículo 29 TRLCN, en la que ha de destacarse asimismo la coordinación que ha existido entre la Administración General del País Vasco y la Diputación Foral de Álava en su redacción e impulso. Así, el Órgano Foral Gestor del Espacio Protegido y en virtud de la Orden Foral 186/2016, de 22 de julio, inició el procedimiento para la aprobación del PRUG de Valderejo y que sirviese a ambos fines, tanto respecto al Parque Natural como a las directrices y actuaciones de gestión de la ZEC-ZEPA. El documento se sometió simultáneamente durante dos meses a trámite de audiencia a las administraciones afectadas, a las asociaciones representativas de los intereses sociales, económicos y ambientales y a información pública a las personas interesadas, además de solicitarse los informes preceptivos a los órganos colegiados. El Patronato del Parque Natural emitió su informe el día 15 de diciembre de 2016. Tras ello, el 7 de febrero de 2017, el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava

acordó la aprobación inicial dicho documento, y se remitió a los órganos competentes en materia urbanística de la Administración General de Euskadi y la Foral.

Tras todo ello, el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2017, aprobó definitivamente el PRUG que establece, por un lado, las directrices, criterios y pautas generales para la gestión del parque conforme al artículo 29.e TRLCN, y por el otro, y de conformidad con el artículo 22.5 segundo párrafo, para el Espacio Red Natura 2000 las directrices de gestión que incluyen, con base en los objetivos de conservación, las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable, las medidas adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas.

El órgano foral ha sometido la parte normativa que rige para el Parque Natural a la aprobación por decreto del Gobierno Vasco y a la publicación conjunta del documento que regirá en el Parque Natural de Valderejo y en espacio RN2000 de la ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena. Este Decreto lleva a cabo ambas cuestiones.

Debe señalarse, además, que el espacio cuenta con el PORN aprobado por Decreto 3/1992 para cumplir con los objetivos concretos del artículo 4 TRLCN para el Parque Natural, y con unas normas para el lugar RN2000 contenidas en el Anexo II del Decreto 47/2016. Ambos documentos, siguiendo las indicaciones de la Disposición Final Tercera del referido Decreto 47/2016, se están refundiendo en otro documento único, éste competencia exclusiva del Gobierno Vasco, mediante el procedimiento iniciado por Orden de 1 de diciembre de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial para la elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Natural de Valderejo y de la ZEC/ZEPA de Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024). El PRUG es conforme con ambos documentos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, de conformidad con los artículos 22.5 y 29 del TRLCN, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 15 de mayo de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1.– Aprobación de la parte normativa.

Aprobar definitivamente la parte normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Valderejo contenida en la letra A de la Tercera Parte apartado segundo del mismo.

Artículo 2.– Publicación.

Publicar, como anexo al presente Decreto, el texto íntegro del Documento de Directrices y Medidas de Gestión del Espacio Red Natura 2000 ZEC/ZEPA de Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena ES2110024 y III Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Valderejo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 15 de mayo de 2018.

El Lehendakari,
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

El Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda,
IGNACIO MARÍA ARRIOLA LÓPEZ.

ANEXO AL DECRETO 72/2018, DE 15 DE MAYO

DOCUMENTO DE DIRECTRICES Y MEDIDAS DE GESTIÓN DEL ESPACIO RED NATURA 2000
ZEC/ZEPA DE VALDEREJO-SOBRÓN-SIERRA DE ÁRCENA (ES2110024) Y III PLAN RECTOR DE USO
Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE VALDEREJO

ÍNDICE

I.- ANTECEDENTES Y CONTEXTO NORMATIVO.....	3
II.- DIRECTRICES DE GESTIÓN Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN PARA EL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO VALDEREJO-SOBRÓN-SIERRA DE ÁRCENA (ES2110024)	3
II.1. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.....	4
II.1.1.- BOSQUES NATURALES Y SEMINATURALES.....	4
II.1.2.- MOSAICO BREZALES, ARGOMALES Y PASTOS	8
II.1.3.- CUEVAS, ROQUEDOS Y HÁBITATS ASOCIADOS	12
II.1.4.- ZONAS HÚMEDAS.....	13
II.1.5.- SISTEMA FLUVIAL	14
II.1.6.- AVIFAUNA.....	16
II.2. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN.....	20
II.2.1.- CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE LA BIODIVERSIDAD.....	20
II.2.2.- COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONCIENCIACIÓN CIUDADANA.....	21
II.2.3.- GOBERNANZA.....	22
II.2.4.- OTRAS ACTUACIONES TRANSVERSALES.....	22
III.- PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE VALDEREJO	24
III.1.- FINALIDADES	24
III.2.- NORMAS DE GESTIÓN, DIRECTRICES Y ACTUACIONES	24
III.2.1.- CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	24
A.- Normas de conservación	24
B.- Directrices de gestión y actuaciones para la conservación de la Biodiversidad	25
III.2.2.- PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	25
A.- Normas de gestión	25
B.- Directrices de gestión	25
C.- Actuaciones	25
III.2.3.- PROTECCIÓN DEL PAISAJE	26
A.- Normas de gestión	26
B.- Directrices de gestión	26
C.- Actuaciones	26
III.2.4.- ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN	27
A.- Normas de gestión	27
B.- Directrices de gestión	27
C.- Actuaciones	27

III.2.5.- GESTIÓN DEL USO PÚBLICO	28
A.- Normas de gestión	28
B.- Directrices de gestión	30
C.- Actuaciones	322
III.2.6.- DESARROLLO LOCAL	344
B.- Directrices de gestión	344
C.- Actuaciones	344
III.2.7.- PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA.....	35
A.- Normas de gestión	35
B.- Directrices de gestión	35
C.- Actuaciones	36
III.2.8.- ACTIVIDAD FORESTAL.....	36
A.- Normas de gestión	36
B.- Directrices de gestión	36
C.- Actuaciones	37
III.2.9.- ACTIVIDAD AGROGANADERA.....	37
A.- Normas de gestión	37
B.- Directrices de gestión	38
C.- Actuaciones	38
III.2.10.- ACTIVIDAD CINEGÉTICA Y PISCÍCOLA	39
A.- Normas de gestión	39
B.- Directrices de gestión	40
C.- Actuaciones	41
III.2.11.- EDIFICACIONES	41
A.- Normas de gestión	41
B.- Directrices de gestión	42
III.2.12.- INFRAESTRUCTURAS.....	42
A.- Normas de gestión	42
B.- Directrices de gestión	42
III.3.- ESTRATEGIA DE GESTIÓN	42
B.- Directrices de gestión	42
C.- Actuaciones	43
III.4.- PROGRAMAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO	423
III.4.1.- PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PARQUE NATURAL.....	433
III.4.2.- PLAN DE USO PÚBLICO	455
III.4.3.- PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO.....	477
III.4.4.- PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN FORESTAL	477
III.4.5.- PLAN DE GESTIÓN GANADERA.....	47
III.4.6.- PLAN DE ORDENACIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE VALDEREJO.....	47
IV.- APÉNDICES Y CARTOGRAFÍA.....	499

I.- ANTECEDENTES Y CONTEXTO NORMATIVO

Mediante Decreto 47/2016, de 15 de marzo, se ha designado Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena (ES2110024) Zona Especial de conservación y Zona de Especial Protección para las Aves y se han aprobado las medidas de conservación del Espacio Natural Protegido.

La parte de ese territorio que se conoce como Valderejo, ya fue declarada Parque Natural mediante el Decreto 4/1992, de 14 de enero, previa aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) por Decreto 3/1992, de 14 de enero. Adicionalmente, mediante Decreto 146/2002, de 18 de junio, se aprobó el II Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural.

En relación a los Espacios Naturales Protegidos que forman parte de la Red Natura 2000, el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco (en adelante TRLCN), establece en su artículo 22.5 que *«Los órganos forales de los territorios históricos aprobarán las directrices de gestión que incluyan, con base en los objetivos de conservación, las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable, las medidas adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas.»*

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo, en el presente documento se establecen las Directrices y Medidas de Gestión de la ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena (ES2110024). Estas medidas responden a los objetivos de conservación establecidos en el Anexo II del Decreto de designación de la ZEC-ZEPA denominado «Documento de información ecológica, objetivos y normas para la conservación y programa de seguimiento en la ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena (ES2110024)» y se estructuran en función de los elementos clave de gestión identificados en el mencionado Anexo II.

Por otra parte, Artículo 18 del TRLCN establece que en caso de solaparse en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrando la planificación del espacio, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente. Por ello, este documento incorpora también el III Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Valderejo.

II.- DIRECTRICES DE GESTIÓN Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN PARA EL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO VALDEREJO-SOBRÓN-SIERRA DE ÁRCENA (ES2110024)

Los elementos clave objeto de gestión en el espacio natural protegido son los hábitats naturales y las especies silvestres que motivaron su designación o que tienen interés para la conservación de la biodiversidad del País Vasco; y siendo así, requieren del establecimiento de medidas activas para mantenerlos o que alcancen un estado favorable de conservación. Constituyen por tanto un catálogo de objetos sobre los que hay que definir medidas activas, directrices o normas a aplicar para la conservación del espacio.

La aproximación por elementos clave u objeto de gestión permite la adopción de las medidas necesarias para la conservación de los elementos significativos presentes en el lugar y facilita

la gestión sobre la base de objetivos más fácilmente evaluables que la integridad o salud de los ecosistemas, pero sin olvidar que ésta es el fin último.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena (ES2110024), se han agrupado los hábitats y especies objeto de gestión en los elementos clave que se señalan a continuación.

II.1. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

II.1.1- BOSQUES NATURALES Y SEMINATURALES

<ul style="list-style-type: none"> • Carrascales, quejigales, robledales, hayedos, bosque de pie de cantil y aliseda/sauceda (COD. UE 9340, 9240, 9230, 9260, 9120, 9150, 9180*, 91E0*¹, 92A0). • Pinares de <i>Pinus pinaster</i> (COD. UE 9540) • Fauna asociada de interés: <ul style="list-style-type: none"> - Quirópteros: <i>Myotis myotis</i>, <i>Barbastella barbastellus</i>. - Mamíferos: gato montés (<i>Felis silvestris</i>), lirón gris (<i>Glis glis</i>) y marta (<i>Martes martes</i>) - Aves forestales: (mirar elemento clave Avifauna). - Invertebrados: ropalóceros (<i>Euphydryas aurinia</i>, <i>Euplagia quadripunctaria</i>). 	
Objetivo Final 1	Mejorar el estado de conservación de los bosques naturales del ENP: <ul style="list-style-type: none"> - Aumentar las superficie ocupada por bosques naturales - Mejorar la estructura y composición de las masas forestales autóctonas - Mantener en su estado actual los enclaves mejor conservados.
Objetivo operativo 1.1	Favorecer el aumento de la superficie global ocupada por bosques naturales, preservar los enclaves mejor conservados.
Directrices	<ul style="list-style-type: none"> - Fomentar el desarrollo de las actividades económicas tradicionales que contribuyan a la mejora del estado de conservación de los Elementos Clave de la ZEC/ZEPA y Parque Natural Valderejo. - Los planes y proyectos de ordenación de montes públicos o sus respectivas revisiones, se elaborarán de acuerdo a los criterios establecidos en el manual «Proyectos de ordenación de montes. Herramientas para la conservación en los espacios protegidos» (Europarc, 2013) y se adecuarán a los nuevos requerimientos de conservación y mejora de la biodiversidad, incluyendo objetivos, indicadores mensurables y medidas específicas para proteger la biodiversidad forestal, mejorar la naturalidad e integridad ecológica de los bosques y garantizar la prestación de servicios ambientales, siendo éstos los objetivos prioritarios del Plan o Proyecto en toda el área

¹ Corresponde a una pequeña superficie ubicada en la zona de Sobrón. El resto del hábitat 91E0* se incluye dentro del elemento clave Sistema Fluvial.

	<p>pública de ordenación. Se tendrán, entre otras, las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Potenciar una gestión forestal con criterios de sostenibilidad y de conservación del medio natural, teniendo en cuenta los objetivos de conservación por los que el Espacio Natural Protegido fue declarado.b) Implementar medidas destinadas a aumentar la complejidad estructural y específica de las comunidades forestales autóctonas.c) Favorecer la conversión de las masas a monte alto de estructura irregular, pie a pie o por bosquetes.d) Fomentar un mayor grado de madurez de las masas en aquellas zonas de marojal en contacto con los hábitats fluviales.e) Integrar en la planificación el conjunto de usos y aprovechamientos que se desarrollan sobre el territorio con especial atención a la producción de madera, la extracción de leña, el pastoreo y la conservación y mejora de los valores naturales.f) Respetar y conservar los ejemplares añosos, incluso en avanzado estado de decaimiento o muertos. Su proporción irá en función de la densidad y estado sanitario de la masa.g) Establecer zonas de no intervención.h) Favorecer la presencia de madera muerta, en suelo y en pie, con tendencia a alcanzar, al menos, 40 m³/ha. Se respetarán los restos de madera muerta preexistentes.i) Respetar durante las labores que se realicen las especies arbustivas y arbóreas acompañantes.j) Favorecer la continuidad entre las distintas masas autóctonas y entre éstas y el medio fluvial.k) Adecuación del calendario de labores forestales a las especies de fauna presentes, de modo que no se ejecuten en el periodo de máxima sensibilidad de las especies de fauna nemoral de interés comunitario ni de las de interés regional.l) Se identificarán las masas arboladas con riesgo de degradación y determinarán medidas de prevención o corrección de daños (cierres, regulación de la carga ganadera, repoblaciones, etc.). Se determinará el calendario de pastoreo, las cargas ganaderas, y las superficies objetivo de aprovechamiento, y estas premisas deberán ser concordantes con el Plan Integral de Gestión Ganadera a redactar para todo el espacio.m) Se identificarán las superficies de matorral o pastizal en evolución hacia formaciones arboladas y definirán, en su caso, medidas de conservación considerando su evolución dinámica a bosques.n) Se incorporará en la fase de seguimiento y revisión de los Planes Técnicos de Ordenación Forestal, un «Índice de naturalidad» de
--	--

	<p>bosques. Este índice compuesto deberá tener en cuenta al menos los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diversidad, abundancia, estado y tendencia de la flora característica (basado en el catálogo florístico). ▪ Estado y tendencia de aves forestales. ▪ Abundancia y diversidad de coleópteros saproxílicos. ▪ Abundancia y diversidad de quirópteros forestales. <p>El diseño del inventario forestal contemplará la recogida de datos factibles para realizar el seguimiento del estado de conservación de los bosques.</p>
<p>Medidas</p>	<p>1.M.1.- Establecer acuerdos con los propietarios de parcelas forestales para la progresiva sustitución de las masas de coníferas (<i>Pinus sylvestris</i>) por frondosas naturales pertenecientes a hábitats de interés comunitario, mediante el fomento de su plantación y la conservación de los bosquetes y setos compuestos por especies autóctonas.</p> <p>Esta medida se aplicará prioritariamente en áreas de especial interés ecológico, como los entornos de zonas húmedas, áreas críticas o de recuperación para flora y fauna amenazada, etc. Los acuerdos serán preferentes para el caso de las explotaciones gestionadas por propietarios particulares a título principal.</p> <p>1.M.2.- Redactar un Plan de Ordenación de Recursos Forestales del ENP, adaptando el Plan de Gestión Forestal actual en base a las directrices citadas anteriormente, de manera que se programen los aprovechamientos madereros y de leñas incorporando los criterios derivados de la conservación de hábitats y especies de interés que figuran en la Regulación 1.R.12., del documento Anexo II «Documento de información ecológica, objetivos y normas para la conservación y programa de seguimiento en la ZEC-ZEPA Valderejo–Sobrón–Sierra de Arcena (ES2110024)». En este Plan se incluirá un Inventario y Plan de Actuaciones para árboles viejos.</p> <p>1.M.3.- Difundir los objetivos y directrices de gestión forestal derivados del plan elaborado cumpliendo la medida anterior y del presente documento entre la población local y las personas encargadas de realizar las actuaciones forestales. Así mismo, a estas personas se les proporcionará información sobre elementos de interés existentes en cada zona de actuación: poblaciones de fauna amenazada, árboles de especial valor, trampales, zonas húmedas u otros hábitats vulnerables, patrimonio arqueológico, etc.</p>
<p>Objetivo operativo 1.2</p>	<p>Mejorar la naturalidad, madurez y complejidad estructural de las masas forestales autóctonas. Mantener en su estado actual los enclaves mejor conservados.</p>

<p>Directrices</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer las condiciones estructurales y funcionales que serían necesarias para la consecución de un estado de conservación favorable de los hábitats de bosque y encaminar la gestión forestal a estos objetivos. - Las actuaciones selvícolas en los bosques deberán tener como objetivo la diversificación de su arquitectura estructural así como el incremento de la capacidad de acogida de las especies de fauna. Se fomentarán masas que incluyan todas las clases de edad. - En los diferentes tipos de trabajos forestales que se realicen para la mejora del hábitat (limpia, clareos y claras), en el caso de que sea necesario realizarlos, debe evitarse el impacto sobre las especies forestales diferentes de haya, marojo, quejigo, encina, con el objetivo de favorecer la diversidad arbórea de estos bosques. Debe hacerse una labor activa para favorecer el aumento de las poblaciones de especies con problemas de conservación. - Se debe mantener y fomentar la presencia de árboles extramaduros, con cavidades que permitan la nidificación y refugio a diferentes especies de fauna y que sean, preferiblemente, gruesos, ramudos, trasmochos, con escaso o nulo valor comercial, pero con mayor valor biológico.
<p>Medidas</p>	<p>1.M.4.- Realizar una caracterización de las principales manchas boscosas autóctonas que constituyan hábitats de interés comunitario, con el objetivo de evaluar su estado de conservación: diversidad estructural y específica, presencia de árboles maduros de gran tamaño, madera muerta en pie o en el suelo, cavidades de pequeño o mediano tamaño, etc.</p> <p>1.M.5. Estimar la carga ganadera y de ungulados silvestres admisible para el mantenimiento de la biodiversidad forestal y para que no afecte a la regeneración natural.</p> <p>1.M.6. En el caso de cargas ganaderas y de ungulados silvestres superiores a la admisible, controlar dichas cargas mediante la colocación de mallas o cercados en zonas de regeneración o la extracción de ejemplares.</p>
<p>Objetivo operativo 1.3</p>	<p>Conocer la distribución y evolución poblacional de los quirópteros forestales más amenazados presentes en el ENP y preservar aquellas características de las masas arboladas para satisfacer los requerimientos de las especies forestales y arborícolas, con especial atención a <i>Myotis myotis</i>, <i>Barbastella barbastellus</i>. Asimismo se promoverán actividades educativas para mejorar las actitudes humanas hacia los quirópteros.</p>
<p>Directrices</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Favorecer técnicas de muestreo de la comunidad de quirópteros forestales que no impliquen la captura y manejo de los animales; no obstante, se valorará la idoneidad de la aplicación de diferentes técnicas de marcaje y seguimiento de individuos tales como radioseguimiento.

	<ul style="list-style-type: none"> - Favorecer la presencia de claros de bosque que mejoren las zonas de caza de los quirópteros.
Medidas	<p>1.M.7.- Llevar a cabo el seguimiento periódico de las poblaciones de <i>Myotis myotis</i> y <i>Barbastella barbastellus</i>. Se realizará un diagnóstico de su estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones. Incluirá la identificación de aquellas áreas que actúan como lugares de agrupamiento, tanto de las especies de quirópteros más relevantes presentes en el ENP, como de los individuos que son atraídos al ENP durante dicha época.</p> <p>Son de aplicación las medidas incluidas en el objetivo operativo 1.2, relativas a la mejora de la naturalidad, madurez y complejidad estructural de las masas o hábitats de bosque.</p> <p>1.M.8.- Desarrollar actividades de educación ambiental y de sensibilización con respecto a la importancia de conservación de los quirópteros forestales del ENP.</p>
Objetivo operativo 1.4	<p>Conocer la distribución y evolución poblacional de los mamíferos más amenazados presentes en la ZEC/ZEPA, suprimir los impactos sobre las especies en el ENP, aumentar la superficie de hábitats de interés para estas especies, promoviendo medidas activas para su conservación.</p>
Directrices	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar una gestión forestal acorde con el mantenimiento y mejora de las poblaciones de mamíferos forestales.
Medidas	<p>1.M.9.- Actualizar periódicamente el listado de Especies Amenazadas en el espacio natural protegido, en relación con las poblaciones de fauna y su estatus de conservación más actualizado. Para ello se realizarán censos periódicos de sus poblaciones, con especial atención a las especies de interés comunitario y/o regional con mayor estatus de amenaza. Se atenderá fundamentalmente a aspectos como distribución, estado de conservación de sus poblaciones, presiones y amenazas.</p> <p>1.M.10.- Establecer un protocolo de recogida de ejemplares muertos o heridos y su traslado a centros para su recuperación y análisis de factores de amenaza.</p> <p>Son también de aplicación las medidas incluidas en el objetivo operativo 1.2, relativas a la mejora de la naturalidad, madurez y complejidad estructural de las masas o hábitats de bosque.</p>
Objetivo operativo 1.5	<p>Conservar las poblaciones de lepidópteros <i>Euphydryas aurinia</i> y <i>Euplagia quadripunctaria</i> en la ZEC/ZEPA, así como conservar el hábitat de estas especies.</p>
Directrices	<ul style="list-style-type: none"> - Fomentar la presencia de madera muerta, tanto en suelo como en pie, mediante el apeo de trozas, la preservación de los tocones tras las cortas o el anillamiento de árboles.

Medidas	<p>1.M.11.- Continuar con el «Programa de seguimiento de mariposas diurnas del País Vasco» y en su caso, reforzarlo.</p> <p>1.M.12. Realizar muestreos específicos para mejorar el conocimiento sobre los invertebrados de interés comunitario y/o regional en el ámbito del ENP, incluyendo el diagnóstico sobre su estado de conservación e identificando presiones y amenazas.</p> <p>Son también de aplicación las medidas incluidas en los elementos clave <i>Bosques y Mosaico brezales y pastos</i> referentes a la conservación de los hábitats preferentes de las especies señaladas.</p>
----------------	--

II.2.- MOSAICO BREZALES, ARGOMALES Y PASTOS

<ul style="list-style-type: none"> • Brezales y matorrales de zona templada (COD. UE 4030, 4060, 4090) • Matorrales esclerófilos (COD. UE 5110, 5210) • Formaciones herbosas naturales y seminaturales (COD. UE 6170, 6210, 6220*, 6230*) • Flora asociada de interés: <ul style="list-style-type: none"> - <i>Orchis cazorlensis</i>, <i>Paeonia officinalis</i> subsp. <i>Microcarpa</i>, <i>Ephedra nebrodensis</i>, <i>Narcissus asturiensis</i>, etc. • Fauna asociada de interés: <ul style="list-style-type: none"> - Avifauna de montaña y de campiña: (mirar elemento clave Avifauna). - Quirópteros: <i>Rhinolophus ferrumequinum</i>, <i>Rhinolophus hipposideros</i>. 	
Objetivo Final 2	Garantizar la conservación de la superficie actual del conjunto de brezales y pastos, y su disposición en mosaico, estableciendo unas pautas de gestión ganadera compatibles con un estado de conservación favorable de los hábitats y de las especies amenazadas asociadas.
Objetivo operativo 2.1	Impulsar los usos tradicionales (ganadería, apicultura, etc.) de tal modo que se garantice la conservación de la superficie actual del conjunto de brezales húmedos y pastos montanos, y su disposición en mosaico, estableciendo unas pautas de gestión compatibles con un estado de conservación favorable.
Directrices	<ul style="list-style-type: none"> - Para la regeneración o control del matorral o para la restauración de pastos, se empleará el desbroce mecánico o, preferentemente, manual, que irá dirigido principalmente a zonas donde pueda garantizarse el posterior mantenimiento de los pastos recuperados mediante carga ganadera. <p>Los desbroces se realizarán de forma planificada, generalmente en base a un Plan Técnico de Ordenación y Gestión de los Recursos Pascícolas, y siguiendo las siguientes directrices:</p>

	<p>a) Deberán transcurrir al menos 5 años del último desbroce para poder actuar en la misma zona.</p> <p>b) No se realizarán desbroces en zonas con pendientes superiores al 50%.</p> <p>c) Los desbroces de matorral no serán totales, mantendrán pequeños rodales sin desbrozar (el 30% por Unidad de Pastoreo) y los límites entre matorral y pastizal serán irregulares.</p> <p>Quedarán excluidas de los desbroces las zonas con presencia de especies amenazadas en estos hábitats y sus perímetros de protección.</p>
Medidas	<p>2.M.1.- Redactar un Plan Técnico para la Ordenación y Gestión de los Recursos Pascícolas para el conjunto del ENP, que a partir de un diagnóstico de la situación actual, determine:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calidad y productividad de las distintas tipologías de pastos. • Carga ganadera admisible para cada zona concreta de aprovechamientos de pastos. • Delimitación de Unidades de Pastoreo, y si fuera necesario la rotación entre ellas al objeto de mantener la distribución en mosaico de los hábitats arbustivos y herbáceos. • Calendario y días mínimos y máximos de pastoreo, según especies y zonas. • Análisis de las infraestructuras ganaderas actuales y necesidades de mejora de las mismas (chabolas, abrevaderos, saleros, bañeras antiparasitarias, recogida de residuos). • Criterios para la creación y mejora de pastizales, que contemplará: <ul style="list-style-type: none"> - Determinación de superficies susceptibles de transformación. - Determinación de métodos de transformación. - Determinación de cuidados y mejoras en los pastos existentes. - Dosis recomendadas de abonados y encalados por zonas, en el caso de que estas fueran autorizadas. • Los protocolos e indicadores de seguimiento del Estado de Conservación de los hábitats y especies pascícolas. • Las prácticas autorizables. • Normas preventivas. <p>El Plan contemplará, en su caso, la conveniencia de establecer cierres de exclusión al ganado, bien para la preservación de enclaves concretos de flora a conservar, bien para dirigir la utilización de determinadas áreas infrautilizadas en detrimento de otras con sobrepastoreo.</p> <p>Así mismo, dicho Plan Técnico deberá ser aprobado por la(s) entidad(es) titulares de los terrenos, previo informe favorable de Órgano Gestor del ENP.</p> <p>2.M.2.- Llegar a acuerdos sobre la presión de pastoreo y períodos de estancia del ganado en los terrenos en los que entidades distintas a las</p>

	<p>propias del espacio gozan de derechos de pastos. Se deberán establecer los acuerdos pertinentes con estas entidades para lograr un manejo adecuado del pastoreo en la totalidad del territorio.</p> <p>2.M.3.- Redactar un Plan estratégico para dinamizar y reactivar la apicultura, el que se incluyan al menos los siguientes contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Investigación y medidas para el control de los problemas sanitarios y de la <i>Vespa velutina</i>. • Regular y reducir hasta prohibir el uso de plaguicidas neurotóxicos. • Fomentar la instalación de colmenas. • Mejorar la producción y comercialización de la miel. • Acciones de divulgación y educación para la sociedad sobre la importancia de las abejas y la polinización. • Elaborar mapas de polinización en los que se señalen las zonas donde faltan colmenas, en ellas se incentivaría el desarrollo de la apicultura. En las zonas con alto valor ecológico o inaccesibles, se colocarían estaciones de polinización. <p>2.M.4.- Fomentar la firma de contratos agroambientales que los Órganos Forales competentes en la gestión del PDR 2015-2020 convoquen, y en concreto a las ayudas relacionadas con la submedida 10.1.5. Gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña, donde entre los compromisos de los beneficiarios se encuentra el acogerse a un Plan de Gestión de Pastos y cumplirlo.</p> <p>2.M.5.- Elaborar un plan de comunicación en relación con los distintos tipos de ayuda al sector primario (ganaderos, asociaciones, apicultores y agencias de desarrollo rural), de manera que se asegure la pervivencia de las actividades productivas vinculadas al ENP y el mantenimiento del adecuado estado de conservación de los brezales, argomales y pastos.</p> <p>Es de aplicación la medida 1.M.9. en relación al control y seguimiento de las especies de fauna de interés regional y/o comunitario presentes en el espacio. Se realizarán censos periódicos de sus poblaciones, con especial atención a las siguientes especies: <i>Rhinolophus ferrumequinum</i>, <i>Rhinolophus hipposideros</i>. Se atenderá fundamentalmente a aspectos como distribución, estado de conservación de sus poblaciones, presiones y amenazas.</p>
<p>Objetivo operativo 2.2</p>	<p>Conocer la composición florística de enclaves con mayor valor para la conservación y seguimiento de las poblaciones de flora amenazada relacionadas. Asimismo, conocimiento de la evolución de las poblaciones de <i>Orchis cazorensis</i>, <i>Narcissus asturiensis</i>, <i>Paeonia officinalis subsp. Microcarpa</i> y <i>Ephedra nebrodensis</i> en la ZEC/ZEPA, además de incrementar el esfuerzo en la prospección del área potencial de estas especies con el fin de localizar nuevos núcleos poblacionales.</p>
<p>Directrices</p>	<p>- Mejora del conocimiento e incremento de las labores de vigilancia de las especies de flora amenazada, en especial de las que pueden ser</p>

	afectadas por la ganadería y/o por la recolección de bulbos o flores.
Medidas	<p>2.M.6.- Realizar un estudio específico para determinar la composición florística de los pastos montanos y brezales para establecer el estado de conservación de sus especies típicas y, al mismo tiempo, determinar la existencia de enclaves ricos en orquídeas, de forma que pueda caracterizarse correctamente el hábitat 6210.</p> <p>2.M.7.- Realizar una campaña de información para impedir la recolección masiva de narcisos, <i>Narcissus asturiensis</i> y <i>Narcissus pseudonarcissus ssp. nobilis</i>, en su periodo de floración.</p> <p>2.M.8.- Monitorizar periódicamente las poblaciones de las especies de flora que presenten un mayor estatus de amenaza: <i>Buxbaumia viridis</i>, <i>Orchis cazorlensis</i>, <i>Petrocoptis lagascae</i>, <i>Ephedra nebrodensis</i>, <i>Centaurea lagascana</i>, <i>Coeloglossum viride</i>, <i>Epipactis palustris</i>, <i>Galium boreale</i>, <i>Genista florida</i>, <i>Orchis italica</i>, <i>Ophrys aveyronensis</i>, <i>Saxifraga conifera</i> y <i>Silene ciliata</i>, además de otras especies incluidas en el anexo II de la Directiva, como <i>Narcissus asturiensis</i> y <i>Narcissus pseudonarcissus ssp. nobilis</i> u otras especies de flora amenazada que puedan ser identificadas en el futuro en el ámbito del espacio protegido.</p> <p>Esta monitorización incluirá un diagnóstico del estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones.</p>
Objetivo operativo 2.3	Desarrollar protocolos de germinación y cultivo de plántulas de las poblaciones de <i>Orchis cazorlensis</i> y <i>Ephedra nebrodensis</i> .
Directrices	- Favorecer la conservación ex-situ de las especies citadas en el objetivo operativo 2.3.
Medidas	<p>2.M.9.- Experimentar protocolos de germinación y cultivo de plántulas obtenidas de las poblaciones de <i>Orchis cazorlensis</i>, <i>Petrocoptis lagascae</i> y <i>Ephedra nebrodensis</i> para su posterior reubicación en lugares potenciales del ENP. Esta medida incluye el seguimiento detallado de los individuos introducidos durante el periodo de vigencia del Plan.</p> <p>2.M.10. Llevar a cabo las actuaciones de protección y recuperación de las especies <i>Orchis cazorlensis</i> y <i>Petrocoptis lagascae</i>, de acuerdo con el documento de referencia «<i>Bases técnicas para la redacción de los planes de recuperación de la flora considerada «en peligro crítico de extinción» en la lista roja de la flora vascular de la CAPV</i>». (IHOBE. Febrero 2011), u otros documentos más actuales que lo sustituyan.</p> <p>2.M.11.- Elaborar planes de recuperación para el resto de las especies de flora amenazada presentes en el ENP que cuentan con un mayor nivel de amenaza, al menos las consideradas «En Peligro de Extinción» y «Vulnerables». En la elaboración de estos planes se tendrán en cuenta los criterios del documento de referencia señalado en la actuación 2.M.10.</p>

II.3.- CUEVAS, ROQUEDOS Y HÁBITATS ASOCIADOS

	<ul style="list-style-type: none"> • Hábitats rocosos y cuevas (COD. UE 8130, 8210, 8310) • Megaforbios de montaña (COD. UE 6430) • Fauna asociada de interés: <ul style="list-style-type: none"> - Quirópteros: <i>Miniopterus schreibersii</i>. - Avifauna rupícola: (ver elemento clave Avifauna).
Objetivo Final 3	<p>Preservar o alcanzar el estado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario ligados a cuevas, cavidades kársticas y roquedos.</p> <p>Garantizar la conservación, recuperación y viabilidad de las poblaciones de quirópteros y de aves rupícolas, mejorando la capacidad de acogida del ENP</p>
Objetivo operativo 3.1	<p>Conservación de los hábitats rocosos y cuevas del ENP, disminución y control de los factores de amenaza y aumento del conocimiento de estos hábitats.</p>
Directrices	<ul style="list-style-type: none"> - Mejorar el conocimiento de los hábitats rocosos y cuevas del espacio natural, así como la prevención ante posibles impactos.
Medidas	<p>3.M.1.- Elaborar el inventario de cavidades subterráneas del ENP.</p> <p>3.M.2.- Elaborar un plan de gestión de cavidades en colaboración con los grupos y asociaciones de espeleología para regular el acceso y la exploración de las cavidades, donde se incluirá un reglamento específico que asegure la conservación de los valores de los hábitats hipogeos, en especial en el caso de cavidades colonizadas por quirópteros, como el cenobio del desfiladero del río Purón.</p> <p>Es de aplicación la medida 6.M.8. en relación con la elaboración de un Plan de regulación de la escalada que garantice la conservación de los hábitats de interés comunitario relacionados con la comunidad de quirópteros y con la avifauna rupícola.</p>
Objetivo operativo 3.2	<p>Conocer la distribución y evolución poblacional de los quirópteros cavernícolas más amenazados presentes en el ENP, salvaguardar las características físicas, biológicas y ambientales de los principales refugios de los quirópteros (Cuevas no explotadas por el turismo, COD UE 8310) y promover actividades educativas para mejorar las actitudes humanas hacia estas especies.</p>
Medidas	<p>3.M.3. Realizar censos periódicos del quiróptero <i>Miniopterus schreibersii</i>. Se atenderá fundamentalmente a aspectos como distribución, estado de conservación de sus poblaciones, presiones y amenazas.</p> <p>Es de aplicación la medida 3.M.2 relativa a la elaboración de un plan de gestión de cavidades del ENP.</p>

	<p>Es de aplicación la medida 1.M.8. relativa al desarrollo de actividades de educación ambiental y de sensibilización con respecto a la importancia de conservación de los quirópteros del ENP. Esta actividad se dirigirá a los usuarios y visitantes del ENP en general, a los centros escolares y especialmente a las personas y colectivos cuyas actividades puedan interferir en mayor medida en el estado de conservación de estas especies y sus hábitats: guardería foral, sector forestal, propietarios de caseríos, espeleólogos, etc.).</p> <p>3.M.4.- Controlar y vigilar las cavidades empleadas como refugio por los murciélagos, con especial atención al cenobio del desfiladero del río Purón que debería revisarse al menos una vez al año (preferentemente en verano).</p> <p>3.M.5.- Instalar un cierre en la cueva situada en la parte final del desfiladero de Ribera que permita el paso de los murciélagos, pero que evite acciones vandálicas.</p>
--	---

II.4.- ZONAS HÚMEDAS

	<ul style="list-style-type: none"> • Hábitats leníticos (COD. UE 3140, 3150) • Hábitats higroturbosos (COD. UE 7210*, 7220*, 7230) • Fauna asociada de interés: <ul style="list-style-type: none"> Anfibios: Tritón alpino (<i>Ichthyosaura alpestris</i>), sapillo pintojo meridional <i>Discoglossus jeanneae</i> y sapo corredor (<i>Bufo calamita</i>).
Objetivo final 4	Preservar o alcanzar el estado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario ligados a las zonas húmedas del ENP y de sus poblaciones de flora amenazada.
Objetivo operativo 4.1	Conocer la distribución, estado de conservación y evolución de las principales zonas húmedas del ENP.
Directrices	- Mejorar el conocimiento de estos ecosistemas, así como la prevención ante posibles impactos.
Medidas	4.M.1.- Elaborar un inventario detallado de las principales zonas húmedas del ENP que alberguen hábitats de interés comunitario. Deberá incluir una tipificación de dichas zonas húmedas, incluyendo un inventario de las comunidades vegetales presentes en cada una de ellas, el diagnóstico de su estado de conservación y una propuesta de medidas de conservación, determinando en cada caso un perímetro de protección suficiente.
Objetivo operativo 4.2	Proteger los principales humedales del ENP, de forma que alcancen o mantengan un estado de conservación favorable.
Directrices	- Las actuaciones de protección y restauración se deberán llevar a cabo bajo criterios de mínimo impacto y de integración paisajística.

Medidas	<p>4.M.2.- Proteger las charcas de reconocido valor natural degradadas por el pisoteo del ganado y la eutrofización. Para ello se procederá a impedir el acceso de los animales al lecho y se estudiarán otras alternativas de abastecimiento de agua para el ganado. Se consideran de reconocido valor natural el embalse de los alemanes, y las charcas del Crucero y del Portillo de la Sierra.</p> <p>4.M.3.- Eliminar mediante métodos manuales la vegetación leñosa que crece en el hábitat «7230. Trampales basófilos».</p>
Objetivo operativo 4.3	Conservar las poblaciones de las especies de anfibios, <i>Ichthyosaura alpestris</i> , <i>Bufo calamita</i> , <i>Discoglossus jeanneae</i> en el ENP, así como los hábitats de los que dependen.
Directrices	- Mejorar el conocimiento de estas especies, así como la prevención ante posibles impactos.
Medidas	<p>Son de aplicación las medidas 4.M.1. y 4.M.2.</p> <p>4.M.4. Llevar a cabo el control y seguimiento de las especies de anfibios <i>Ichthyosaura alpestris</i>, <i>Bufo calamita</i>, <i>Discoglossus jeanneae</i>, <i>Mesotriton alpestris</i>, <i>Rana dalmatina</i>, <i>Rana iberica</i> y <i>Triturus marmoratus</i>, incluyendo un diagnóstico de su estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats.</p> <p>Son de aplicación las medidas relativas al seguimiento y control del estado de conservación de los elemento clave «1. Bosques», «5. Sistema fluvial» y «2. Brezales, matorrales y pastos».</p>

II.5.- SISTEMA FLUVIAL

<ul style="list-style-type: none"> • Vegetación de ribera (COD. UE 91E0*) • Fauna asociada de interés: <ul style="list-style-type: none"> - Mamíferos: Nutria euroasiática (<i>Lutra lutra</i>), visón europeo (<i>Mustela lutreola</i>) y turón común (<i>Mustela putorius</i>). - Invertebrados: cangrejo de río autóctono (<i>Austropotamobius italicus</i>). 	
Objetivo final 5	<p>Mantenimiento, conservación y recuperación de la plena funcionalidad del sistema fluvial del espacio como ámbito en el que se desarrollan diferentes hábitats que albergan numerosas especies de interés y como corredor ecológico que contribuye al mantenimiento de la diversidad y los procesos ecológicos. Conlleva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantizar el buen estado ecológico de las aguas de los ríos y arroyos del ENP. - Conservar activamente los hábitats y poblaciones de fauna y flora vinculados al agua y proteger los mejor representados. Favorecer su

	<p>madurez, complejidad estructural y biodiversidad.</p> <p>- Conseguir un corredor ribereño continuo que garantice la diversidad ecológica y la función bioclimática del sistema fluvial.</p>
Objetivo operativo 5.1	. Conservar y recuperar un corredor ecológico continuo que garantice la conectividad de las riberas para los desplazamientos de fauna.
Directrices	- Mantener unos parámetros físico-químicos del agua, de calidad, evitando vertidos en los ríos y arroyos del ENP y favoreciendo la cobertura forestal de ribera.
Medidas	<p>5.M.1.- Promover acuerdos voluntarios con los propietarios de los terrenos ribereños para la restauración de los hábitats propios de la ribera fluvial en aquellos tramos donde se ha perdido la continuidad del bosque de ribera por presencia de cultivos, pastos u otros usos que impliquen su discontinuidad. Se trata de conseguir la restauración y el mantenimiento de una banda continua de vegetación natural de ribera, con una anchura mínima de 5 m a lo largo de todo el tramo en aquellos ámbitos preferentes que determine el Órgano Gestor y de acuerdo con la priorización que establezca dicho Órgano y con la participación de las diferentes administraciones competentes en la planificación y gestión del ENP. Se pretende crear zonas apropiadas para el refugio de las especies de fauna ligadas a sistemas riparios, especialmente para nutria y visón.</p> <p>5.M.2.- Recopilar toda la información en cuanto a captaciones de agua y vertidos existentes, de la que disponen las administraciones hidráulicas (Confederación Hidrográfica del Ebro y Ura).</p> <p>5.M.3.- Colaboración de la guardería adscrita al Parque Natural de Valderejo con la administración hidráulica competente en las labores de inspección de actividades situadas fuera de la zona de policía de cauces que puedan producir vertidos directos (fosas sépticas, áreas recreativas, bañeras de desparasitación, etc.) o difusos (abonado de fincas adyacentes) a las aguas.</p> <p>5.M.4.- Llevar a cabo un Plan para la construcción o rehabilitación de abrevaderos en las zonas adyacentes a los arroyos con presencia de ganado para evitar el pisoteo del lecho fluvial, contaminación de las aguas y pérdida de la vegetación de ribera. Incluye el cierre para acceso de ganado y construcción de abrevaderos en embalse de los alemanes (Lahoz) y río Purón aguas arriba de Lahoz.</p>
Objetivo operativo 5.2	Seguimiento y conservación de las poblaciones de fauna amenazada asociada al sistema fluvial (abundancia, distribución y estado de conservación), con especial atención a las siguientes especies: Nutria euroasiática, visón europeo, turón común y cangrejo de río autóctono.
Directrices	- Mejorar el conocimiento de las poblaciones de fauna de interés en este elemento clave del espacio natural, así como la prevención ante posibles impactos.

Medidas	5.M.5.- Llevar a cabo el seguimiento periódico de las poblaciones de especies de fauna ligadas al sistema fluvial del ENP: nutría, visón europeo, cangrejo autóctono de río, barbo colirrojo, trucha común, avifauna, etc. Incluirá, en su caso, un diagnóstico de su estado de conservación, abundancia, estructura, evolución demográfica e identificación de perturbaciones que afecten a su hábitat, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dicha poblaciones.
----------------	--

II.6.- AVIFAUNA

<ul style="list-style-type: none"> • Aves rupícolas • Aves forestales • Aves de montaña • Aves de campiña 	
Objetivo Final 6	Proteger y recuperar las poblaciones de aves, tanto migrantes como nidificantes, que habitan este espacio, mejorando la capacidad de acogida del ENP para los distintos grupos de aves.
Aves rupícolas	
Objetivo operativo 6.1	Aumentar la disponibilidad de alimento para las rapaces necrófagas mediante la promoción de la ganadería tradicional extensiva
Medidas	<p>Son de aplicación las medidas del objetivo operativo 1 <i>del elemento clave Mosaico de brezales y pastos</i>, que tienen por objetivo impulsar los usos tradicionales (ganadería, apicultura, etc.) de tal modo que se garantice la conservación de la superficie actual del conjunto de brezales húmedos y pastos montanos, y su disposición en mosaico.</p> <p>Se promocionará y preservará la ganadería tradicional extensiva para aumentar la disponibilidad de alimento para las rapaces necrófagas del ENP y evitar que las carroñas estén concentradas casi en exclusiva en el muladar.</p> <p>6.M.1.- Valorar la oferta trófica disponible en el ENP y su variabilidad estacional para garantizar los recursos tróficos necesarios a lo largo de todo el año.</p> <p>Es de aplicación la medida 1.M.8., en este caso relativa a la divulgación y sensibilización sobre la importancia de la conservación de las aves presentes en el espacio. Para el grupo de las necrófagas se colocarán paneles informativos en los que se resalte la íntima relación existente entre la actividad ganadera en extensivo y la conservación de las rapaces necrófagas.</p>
Objetivo operativo 6.2	Mejorar el conocimiento de las poblaciones reproductoras de buitre leonado, alimoche común, águila real y halcón peregrino, así como

	prestar especial atención a la posible aparición del quebrantahuesos y del águila azor perdicera en el ENP
Medidas	<p>6.M.2. Realizar censos anuales de las parejas reproductoras de buitre leonado, alimoche común, águila real y halcón peregrino. Prestar especial atención a la posible aparición de quebrantahuesos o águila-azor perdicera en el ENP.</p> <p>6.M.3.- Radiomarcas un ejemplar adulto de buitre leonado para estudiar su uso del espacio siguiendo el ejemplo de Celedonia (Proyecto Interreg NECROPIR EFA (EFA 130/09 Biodiversidad Sostenible en los Pirineos: Rapaces necrófagas, símbolo de la gestión concertada).</p> <p>6.M.4.- Revisar el estado del señuelo de Vallegrull (quebrantahuesos) y si es necesario repararlo. Además se instalará un señuelo con el diseño de la rapaz en alguno de los cortados más apropiados para la cría o en lugares donde se tengan citas de quebrantahuesos.</p>
Objetivo operativo 6.3	Reducir la mortalidad de la avifauna por persecuciones directas y por colisión y/o electrocución en los tendidos eléctricos que afectan al ENP. Asimismo, conocer la mortalidad de las rapaces necrófagas como consecuencia del uso de venenos procedentes de plaguicidas agrícolas.
Medidas	<p>6.M.5.- Realizar un estudio de la situación actual de la red eléctrica en el ENP y sus áreas de influencia para priorizar las actuaciones de corrección de tendidos. Se verificará, entre otras cuestiones, el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna.</p> <p>También se valorará la incidencia sobre las rapaces de los tendidos presentes al este del ENP, lugar de mayor calidad como área de campeo para el águila-azor perdicera y de posible conexión con el territorio que ocupa la ZEPA Sierras Meridionales de Álava (ES0000246).</p> <p>6.M.6.- Llevar a cabo el seguimiento de la mortalidad de las rapaces necrófagas en el ENP siguiendo las directrices marcadas por la Estrategia Nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural y el protocolo de actuaciones en casos de envenenamiento propuesto por el Grupo de Trabajo de Ecotoxicología del Comité de Flora y Fauna Silvestres.</p> <p>Es de aplicación la medida 1.M.10. en relación a establecer un protocolo de recogida de ejemplares muertos o heridos y su traslado a centros para su recuperación y análisis de factores de amenaza.</p>
Objetivo operativo 6.4	Garantizar la tranquilidad en el entorno de los lugares de cría de las rapaces rupícolas del ENP para evitar molestias en los nidos y en consecuencia conseguir un aumento de la productividad.
Medidas	6.M.7.- Revisar el Plan de uso público para incorporar las limitaciones de uso y regulaciones establecidas para el elemento clave «Avifauna» que figuran en el documento <i>Anexo II «Documento de información ecológica,</i>

	<p><i>objetivos y normas para la conservación y programa de seguimiento en la ZEC-ZEPA Valderejo–Sobrón–Sierra de Arcena (ES2110024)», en particular las codificadas como 6.R.6. a 6.R.19, así como las siguientes limitaciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Limitar el acceso del público a las zonas forestales mejor conservadas como los hayedos y bosques mixtos que quedan inmediatamente por debajo de los cantiles de San Lorenzo, Vallegrull y Cuovoque y la ladera norte de Santa Ana. - Preservar un círculo de 1 km de radio en torno a los antiguos nidos de águila-azor perdicera conocidos en el ENP de cualquier impacto ambiental notable (senderismo, construcción de infraestructuras, carreteras, pistas, etc.). <p>6.M.8.- Establecer un Plan de regulación de la escalada en el ENP que garantice la conservación de los elementos clave del espacio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Limitar el acceso temporal a zonas de reproducción de especies rupícolas amenazadas, así como establecer un perímetro de seguridad con el objetivo de evitar molestias y el abandono de los lugares de cría. - Establecer una zonificación de los sectores de escalada, coherente tanto con las actividades deportivas como con los objetivos de conservación del ENP.
Aves forestales	
Objetivo operativo 6.5	Conservar las masas arboladas más maduras y mantener tanto pies muertos como caídos que constituyen hábitat para las aves forestales de interés como el picamaderos negro
Medidas	<p>Son de aplicación las actuaciones del objetivo operativo 1.2 del elemento clave <i>Bosques</i> en relación a mejorar la naturalidad, madurez y complejidad estructural de las masas forestales autóctonas.</p> <p>6.M.9. Realizar censos trienales de picamaderos negro mediante el empleo de puntos de escucha en el periodo reproductor.</p>
Objetivo operativo 6.6	Conocer el estado de las poblaciones reproductoras de las aves forestales de interés: milano negro y real, culebrera europea, azor común, gavilán común, aguililla calzada, alcotán europeo, autillo europeo y búho chico. Asimismo, obtener datos acerca de la reproducción reciente del colirrojo real en el ENP
Medidas	6.M.10. Llevar a cabo el seguimiento de las siguientes especies de rapaces forestales: milano negro y real (si los hubiera), culebrera europea, azor común, gavilán común, aguililla calzada, alcotán europeo, autillo europeo y búho chico.

Objetivo operativo 6.7	Recuperar los bosques de ribera y hayedos limitando el acceso del público a las zonas mejor conservadas para ayudar al colirrojo real y picamaderos negro a colonizar nuevos espacios.
Medidas	<p>6.M.11. Muestrear de forma exhaustiva para la localización de lugares de nidificación de colirrojo real. Si el resultado de la prospección fuera positivo se aplicarían medidas para la conservación de esta población nidificante en el ENP, como la instalación de cajas anidaderas en los lugares más adecuados (bosques de frondosas con cobertura arbórea de entre el 50 y el 80%).</p> <p>Son de aplicación las medidas de los elementos clave <i>Sistema fluvial y Bosques</i>.</p>
Aves de montaña	
Objetivo operativo 6.8	Conocer las poblaciones de aves paseriformes presentes en los pastos montanos.
Medidas	6.M.12. Realizar inventarios de la comunidad de paseriformes presentes en los pastos montanos durante la época reproductora y durante la invernada.
Aves de campiña	
Objetivo operativo 6.9	Recuperar las líneas de setos en los lugares más transformados y conservar los setos arbustivos presentes en el ámbito del espacio
Medidas	<p>6.M.13.- Conservar y proteger el patrimonio genético constituido por los frutales de Ribera, hoy asilvestrados por el abandono.</p> <p>6.M.14.- Elaborar un Plan de Conservación para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prohibir el arranque y/o quema de setos y arbustos. - Regular las aplicaciones de pesticidas en los cultivos y los aportes de abonos nitrogenados en pastos y prados. - Apoyar el pastoreo estacional basado en la trashumancia altitudinal, con ganado que pasta en los valles durante el otoño e invierno y que es conducido a los pastos supraforestales (sierras) en primavera y verano. <p>6.M.15.- Aumentar la longitud de los setos mediante la plantación de árboles y/o arbustos acompañados de especies herbáceas, dispuestos en líneas o cordones, formados por una o varias especies y de arquitectura variada y heterogénea.</p>
Objetivo operativo 6.10	Conocer la evolución de las poblaciones de alcaudón dorsirrojo.
Medidas	6.M.16. Realizar censos periódicos de alcaudón dorsirrojo en el ámbito del ENP.

En el **Apéndice I** al presente documento se ha recogido una tabla con las medidas que se establecen y la estimación orientativa del coste de estas actuaciones.

Todas las medidas descritas en el Apéndice III- *Medidas e instrumentos de gestión para el sector agropecuario* son asimismo aplicables en la totalidad del espacio natural protegido, es decir, en el ámbito de la ZEC/ZEPA. Lo mismo ocurre con el Apéndice II - *Sistemas de compensaciones por limitaciones de uso y ayudas al desarrollo rural*.

II.2. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN

II.2.1.- CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE LA BIODIVERSIDAD

Objetivo final 7	Conocer con la suficiente precisión el estado de conservación de la biodiversidad en la ZEC y en el Biotopo Protegido y cuál es el estado de conservación favorable de referencia, así como determinar las causas que pueden provocar su pérdida o deterioro para poder así rediseñar y adaptar las medidas necesarias que garanticen su mantenimiento a largo plazo.
Objetivo operativo 7.1	Disponer de una cartografía periódicamente actualizada de todos los hábitats de interés para la conservación y de aquellos enclaves o elementos de carácter natural o cultural que son relevantes para la diversidad biológica e integridad ecológica.
Actuaciones	<p>7.M.1.- Definir un protocolo para actualizar periódicamente el mapa de vegetación y el mapa de hábitats EUNIS, haciendo especial hincapié en los cambios causados por la evolución natural o por la intervención humana, así como incorporar las mejoras en el conocimiento sobre hábitats de superficie reducida y los no detectados en cartografías anteriores.</p> <p>7.M.2.- Promover que en la oficina de turismo u otro local del Municipio de Lantarón y de Añana se disponga de un centro de documentación con información medioambiental acerca de la ZEC y del Biotopo Protegido y alrededores, y que vaya incorporando la nueva información generada.</p> <p>7.M.3.- Crear un «inventario abierto georreferenciado de elementos naturales, culturales y geomorfológicos de valor para la fauna y flora silvestre» tanto en la ZEC como de la ZEPA, como árboles muertos o con oquedades, pequeños cursos de agua, suelos temporalmente encharcados, setos, caminos rurales, senderos, afloramientos y lugares de interés geológico, etc. Cada elemento deberá ser caracterizado indicando, como mínimo, su interés y coordenadas precisas.</p>
Objetivo operativo 7.2	Conocer el estado de conservación de los hábitats y las especies silvestres en régimen de protección especial y de los elementos clave u objeto de la gestión.
Actuaciones	7.M.4.- Realizar una ficha sobre el estado de conservación de todos los hábitats y especies silvestres de interés, de manera que la información pueda ser utilizada de forma ágil para cumplir las

	<p>obligaciones de transmisión de información estandarizada derivada del artículo 17 de la Directiva Hábitats.</p> <p>7.M.5.- Fomentar actividades de formación dirigidas a los servicios de guardería, tanto de la propia administración, como de los cotos de caza localizados en las inmediaciones de la ZEC y de La ZEPA destinados a mejorar sus conocimientos sobre la biología y problemática de las especies de aves de espacios abiertos, su situación actual y sobre el contenido del presente documento.</p>
Objetivo operativo 7.3	Disponer de una estimación del valor económico total de la diversidad biológica de la ZEC y ZEPA, y de los bienes y servicios ambientales que proveen sus especies y ecosistemas.
Actuaciones	<p>7.M.6.- Elaborar un estudio para detallar las actividades cuya renta se ve disminuida por la aplicación de las medidas previstas en el presente instrumento y las cuantías y mecanismos de compensación por pérdida de renta que, en su caso, resulten necesarios.</p> <p>7.M.7.- Estudio del valor económico total de la diversidad biológica la ZEC y ZEPA, y de los bienes y servicios ambientales que proveen sus ecosistemas.</p>
Objetivo operativo 7.4	Elaborar un mapa de puntos negros para la mortandad no natural de la fauna silvestre en la ZEC y su entorno.
Directrices de Gestión	Elaborar un Protocolo de Actuaciones en Casos de Envenenamiento y un documento técnico que recoja recomendaciones para la realización de pruebas periciales con todas las garantías legales.
Actuaciones	<p>7.M.8.- Anualmente se recopilarán los registros de las especies silvestres que ingresen en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de Martioda procedentes de la ZEC, ZEPA y de su entorno.</p> <p>7.M.9.- Se informará a la población, agricultores, asociaciones de cazadores, sindicatos y otros colectivos que frecuenten el territorio, de la elaboración de este registro a fin de que participen y aporten sus avistamientos al personal de la administración competente.</p> <p>7.M.10.- Con la información obtenida se realizará un mapa de puntos negros. Periódicamente se actualizará el mapa y se propondrán medidas correctoras para su inclusión en el presente y sucesivos planes.</p> <p>7.M.11.- Se realizará un informe anual sobre mortandad no natural de la fauna silvestre, las medidas preventivas adoptadas y sus resultados, garantizando el acceso al mismo de las personas y entidades interesadas.</p>

II.2.2.-COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONCIENCIACIÓN CIUDADANA

Objetivo final 8	Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisiones que afectan a la ZEC y ZEPA, así como la implicación ciudadana en su conservación.
Objetivo operativo 8.1	Difundir periódicamente a la ciudadanía información comprensible sobre el estado de conservación de la biodiversidad en la ZEC y ZEPA, las ayudas ambientales, las causas que generan situaciones desfavorables, las políticas públicas al respecto y sus resultados.
Actuaciones	<p>8.M.1.- Crear un apartado específico en la web de la Diputación Foral de Álava dedicada a la ZEC y ZEPA, y prever un mecanismo de actualización del mismo.</p> <p>8.M.2.- Crear un programa de comunicación e información sobre las medidas de conservación o actuaciones en flora y fauna, hábitats y procesos ecológicos, dirigido a los sectores sociales que puedan verse afectados o puedan implicarse activamente en dichas medidas. Se instalarán paneles informativos sobre la ZEC, ZEPA y Natura 2000 en los municipios partícipes de este espacio.</p> <p>8.M.3.- Realizar evaluaciones periódicas para medir el grado de conocimiento, actitud y comportamiento de la ciudadanía respecto a la ZEC-ZEPA, y sus objetivos, de manera que puedan reorientarse las acciones de comunicación, educación y conciencia ciudadana.</p> <p>8.M.4.- Estudiar, diseñar y en su caso trazar itinerarios para difundir los valores naturalísticos, geológicos, culturales y arqueológicos del Espacio Natural y su entorno, primando la preservación de los mismos.</p>

II.2.3.-GOBERNANZA

Objetivo final 9	Mejorar la coordinación institucional de todos los órganos públicos competentes y adaptar toda la normativa ambiental y sectorial existente para que sea coherente con el fin y las metas del presente documento así como con las actuaciones, directrices y normas que establece para alcanzarlas.
Objetivo operativo 9.1	Crear un comité técnico permanente para coordinar las actuaciones de la Dirección de Biodiversidad del Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Álava, los ayuntamientos de Lantarón y Valdegovía, las Juntas Administrativas titulares de los montes y la Cuadrilla de Añana
Actuaciones	9.M.1.- A efectos de lograr la máxima eficacia en la aplicación de las medidas previstas, se establecerán los convenios y demás mecanismos de coordinación que sean necesarios con los Departamentos de la Diputación Foral, Gobierno Vasco, Ayuntamientos de Lantarón y Valdegovía, las Juntas Administrativas titulares de los montes y la Cuadrilla de Añana. Se creará un foro de intercambio de información y coordinación.

II.2.4.-OTRAS ACTUACIONES TRANSVERSALES

Objetivo final 10	Asegurar la conectividad con otros espacios Natura 2000 del entorno.
Objetivo operativo 10.1	Mejorar la conectividad de la ZEC y ZEPA
Directrices de Gestión	<p>Aplicación de las estrategias aprobadas en materia de conectividad ecológica para propiciar la conexión entre hábitats catalogados de interés comunitario y/o prioritario del espacio ZEC Y ZEPA, así como con hábitats catalogados en otros espacios próximos a la Red Natura 2000 y en general con ámbitos de interés medioambiental colindantes.</p> <p>Identificación de áreas de interés conector e implementación de actuaciones de conservación y mejora en su caso.</p> <p>Se promoverá la identificación y cartografía de los setos y pequeñas masas forestales que conectan ámbitos de gran interés ambiental, tanto dentro de la ZEC y ZEPA, como en su entorno y espacios Natura 2000 próximos. Una vez realizada la cartografía, se seleccionarán los setos, pequeñas masas forestales y cursos de escorrentías o arroyos más importantes y se propondrán medidas para su conservación.</p>
Actuaciones	<p>10.M.1.-Promover acuerdos con los propietarios de los terrenos privados para favorecer la conservación de espacios de interés para la conectividad ecológica en el ámbito de la ZEC-ZEPA y en su entorno.</p> <p>10.M.2.-Recuperación de áreas afectadas por impactos (erosiones, antiguas graveras y canteras, etc.), contemplando la restitución medioambiental de estos espacios.</p> <p>10.M.3.-Informar a todos los agricultores de la zona sobre la importancia de los setos y de su conservación.</p> <p>10.M.4.-Se recuperarán las áreas afectadas por vertidos incontrolados, y por otros impactos, contemplando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La retirada de residuos y su tratamiento y gestión adecuada posterior. - La restauración medioambiental de los espacios degradados con vistas a la restitución de los hábitats afectados.

III.- PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE VALDEREJO

III.1.- FINALIDADES

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 4/1992, de 14 de enero, de declaración del Parque natural de Valderejo, y como instrumento de gestión de un espacio de la Red Natura 2000, el presente Plan Rector de Uso y Gestión persigue las siguientes finalidades:

- a) Definir y desarrollar las normas para la ordenación de las actividades económicas y recreativas que se desarrollen dentro del espacio natural..
- b) Buscar la compatibilidad, coherencia y sinergias entre la conservación de los valores del espacio natural protegido, la gestión racional de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del medio.
- c) Definir las normas generales que regulen las actividades de carácter socioeconómico que se desarrollen dentro del Espacio Natural Protegido.
- d) Fomentar medidas que faciliten un marco armónico de relaciones entre el Espacio Natural Protegido y su entorno.
- e) Apoyar los usos o aprovechamientos tradicionales, y también aquéllos innovadores, que hubieran conformado o mantengan los paisajes vinculados a los valores que motivaron la designación y declaración del espacio protegido y su posterior inclusión en la Red Natura 2000, incorporando, en su caso, mecanismos de colaboración entre administración y propietarios.
- f) Establecer las directrices, criterios y pautas generales para la gestión del Espacio Natural Protegido.
- g) Establecer las directrices para la elaboración de los programas que desarrollen los objetivos concretos del Espacio Protegido, en relación con la protección y conservación, la interpretación de los fenómenos de la naturaleza, la educación ambiental, el uso y disfrute ordenado del espacio natural, la investigación y desarrollo socioeconómico de las comunidades que viven en el Espacio Natural Protegido o en su entorno de influencia.

III.2.- NORMAS DE GESTIÓN, DIRECTRICES Y ACTUACIONES

III.2.1.- CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

A.- Normas de conservación

Las normas de conservación del Parque Natural de Valderejo relativas a la biodiversidad son las recogidas en el Decreto por el que se designa la ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024).

B.- Directrices de gestión y actuaciones para la conservación de la Biodiversidad

Las directrices de gestión y las actuaciones o medidas para la conservación de la biodiversidad son las recogidas en la 1ª Parte de este documento: directrices de gestión y medidas de actuación para el Espacio Natural Protegido Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena.

III.2.2.- PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

A.- Normas de gestión

- a. Cualquier actuación autorizable que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección, necesarias para su conservación.
- b. Todas las actuaciones de estudio, promoción y divulgación del futuro Parque Arqueológico habrán de ser autorizadas previamente por el Órgano Gestor del Parque Natural.
- c. Las actuaciones de restauración del patrimonio cultural deberán contar con una supervisión previa de la existencia de colonias de murciélagos amenazados. Si estas son detectadas, se evitará la remodelación y retejo de edificaciones durante el periodo de cría de los quirópteros (entre el 1 de mayo y el 31 de agosto), de acuerdo con lo señalado en el «Documento de información ecológica, objetivos y normas para la conservación y programa de seguimiento en la ZEC-ZEPA Valderejo–Sobrón–Sierra de Arcena (ES2110024)».

B.- Directrices de gestión

- a. Las actuaciones relacionadas con la puesta en valor, interpretación y difusión del patrimonio cultural del Parque Natural se desarrollarán en el marco del Plan Vasco de Cultura del Departamento de Cultura de Gobierno Vasco.
- b. Se incentivará el estudio e investigación relacionado con los recursos culturales del Parque Natural.
- c. Se fomentará el desarrollo cultural, promocionando el turismo y aquellas actividades que favorezcan el cumplimiento de los objetivos del Parque Natural en cuanto a conservación y estudio de recursos culturales.

C.- Actuaciones

- a. Instalar en el Parketxe una maqueta representativa de las recientemente descubiertas pinturas en el Portillo Lerón, de manera que el público pueda acceder a ellas independientemente de su grado de movilidad y de la época del año.
- b. Elaborar un Plan de Ordenación del Parque Arqueológico de Valderejo, según se describe en el apartado III.4.6.
- c. Completar el proyecto de restauración de la iglesia de Ribera y su entorno inmediato adoptando aquellas soluciones arquitectónicas que resulten menos agresivas para el Patrimonio.
- d. Dotar de contenido a la iglesia de Lahoz, considerando la oportunidad que ofrece de funcionar como núcleo neurálgico del Parque Arqueológico.
- e. Promover las labores oportunas para declarar Parque Arqueológico los conjuntos de ruinas y restos arqueológicos de interés del Parque Natural. La coordinación y determinación de la política general del Parque Arqueológico, así como la gestión y funcionamiento del mismo, en lo referido a bienes culturales, corresponderá a la Administración Foral competente en materia de Patrimonio Histórico.

- f. Establecer un régimen de visitas públicas a aquellos recursos arqueológicos que así lo permitan sin comprometer su conservación y estudio.
- g. Diseñar recorridos autoguiados divulgativos de los recursos culturales del Parque y equiparlos con la señalización y folletos pertinentes.
- h. Levantamiento y excavación del menhir de El Castrillo.
- i. Sondeo de los túmulos del paraje El Castrillo.
- j. Protección de la terraza de la Covacha de Cuesta Herrán Este para evitar el desmoronamiento de los niveles arqueológicos.
- k. Estudio y excavación de la Cueva de la Sililla.

III.2.3.- PROTECCIÓN DEL PAISAJE

A.- Normas de gestión

Sin perjuicio de lo dispuesto en el PORN vigente, cualquier actividad autorizable que se desarrolle en el interior del parque y suponga una alteración del paisaje: construcción de edificaciones e infraestructuras, cortas y repoblaciones, etc, deberá ser autorizada por el Órgano Gestor.

B.- Directrices de gestión

- a. Se procurará la conservación del paisaje cultural propio del Valle, garantizando su compatibilidad con los objetivos de protección y preservación de sus valores naturales y culturales.
- b. Se identificarán y corregirán aquéllos impactos negativos actuales sobre el paisaje.
- c. Se procurará el mantenimiento de la cubierta arbórea como la mejor forma de luchar contra la erosión, además de evitar el uso de maquinaria pesada en laderas de fuertes pendientes o suelo frágil, la regulación del pastoreo (periodos y lugares, cargas ganaderas, tipo de ganado), y la instalación y mantenimiento de cunetas y pasos de agua en la red viaria del Parque.

C.- Actuaciones

- a. Adecuación paisajística de los edificios ligados a las instalaciones agropecuarias sitas en el núcleo de Lahoz mediante la elaboración y ejecución del un Proyecto pertinente.
- b. Recuperación de los bosquetes riparios mediante la restauración de la franja de vegetación natural en torno a los cauces fluviales del Parque, de acuerdo con lo señalado en la medida **5.M.1.** de la 1ª Parte de este documento.
- c. Recuperación de los setos y masas de vegetación espontánea en las lindes de zonas de campiña, de acuerdo con lo señalado en las medidas **6.M.13**, **6.M.14** y **6.M.15** de la 1ª Parte de este documento.

III.2.4.- ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN

A.- Normas de gestión

- a. Toda actividad científica o de investigación que se desarrolle en el Espacio Natural Protegido deberá ser notificada al Órgano Gestor. Cuando conlleve la retirada o recogida de cualquier material o alteración del medio natural del mismo, se necesitará la autorización expresa de dicho Órgano.
- b. Las actividades científicas o de investigación podrán ser autorizadas cuando no interfieran con los objetivos de conservación del Parque. La autorización estará supeditada a la presentación de la correspondiente solicitud, basada en un programa de investigación debidamente razonado.
- c. Para la realización de actividades científicas o de investigación se podrán otorgar permisos especiales de tránsito para el transporte de material y personas por las vías de tránsito restringido.
- d. Los resultados de los trabajos de investigación realizados en el Parque Natural deberán ser puestos en conocimiento y a disposición del Órgano Gestor.
- e. Todos los trabajos científicos y técnicos de Valderejo que tengan relación con los objetivos de este plan y que sean contratados y financiados con recursos públicos, incluirán un documento resumen divulgativo de fácil comprensión para la ciudadanía, que se hará llegar a todas las partes interesadas que lo soliciten.

B.- Directrices de gestión

Promover actividades de investigación encuadradas especialmente en las siguientes líneas prioritarias de investigación:

- Ecología recreativa. Capacidad de carga de uso público y conservación de los valores naturales y culturales.
- Sistemas de gestión de hábitats de interés relacionados con la actividad piscícola.
- Pautas de conservación en el espacio protegido y en la determinación y el seguimiento del estado de conservación de la biodiversidad, de acuerdo con lo señalado en el «Documento de información ecológica, objetivos y normas para la conservación y programa de seguimiento en la ZEC-ZEPA Valderejo–Sobrón–Sierra de Arcena (ES2110024)».
- Estudio de la Geodiversidad.
- Investigaciones arqueológicas.
- Investigación sobre historia de organización social y económica del valle.

C.- Actuaciones

- a. Diseñar un Programa de Seguimiento del Parque Natural según se describe en el apartado **III.4.1**
- b. Favorecer la difusión de cualquier investigación, estudio, trabajo, etc., realizado en el Parque o en estrecha relación con el mismo mediante la exposición pública de los resultados a través de Internet, charlas, coloquios, publicaciones, etc.
- c. Estudiar la historia de la organización social y económica del valle.

III.2.5.- GESTIÓN DEL USO PÚBLICO**A.- Normas de gestión****A.1.- Planteamiento general**

- a. Exceptuando las vías de libre tránsito (carreteras de acceso a los núcleos urbanos de Lalastra y Lahoz), no se permite el uso de vehículos a motor en el interior del Parque salvo excepciones debidamente autorizadas por el Órgano Gestor.
- b. En el ámbito del espacio protegido está prohibida la observación y el registro gráfico o sonoro mediante el establecimiento de puestos fijos a menos de 250 m de ejemplares de alimoche y a menos de 500 m de los puntos de posaderos habituales, comederos y posibles puntos de nidificación, excepto para aquellas personas y actividades expresamente autorizadas por el Órgano Foral Competente (regulación 6.R.8.).
- c. Las competiciones y exhibiciones deportivas, así como la organización de eventos excepcionales multitudinarios dentro de los límites del Espacio Natural Protegido necesitarán la autorización del Órgano Gestor, de acuerdo con lo señalado en el «Documento de información ecológica, objetivos y normas para la conservación y programa de seguimiento en la ZEC-ZEPA Valderejo–Sobrón–Sierra de Árcena (ES2110024)».
- d. Para la realización de actividades relacionadas con el Uso Público, el Órgano Gestor podrá otorgar permisos especiales de tránsito para el transporte de material y personas por las vías de tránsito restringido.
- e. Todas las peticiones de actividades de Uso Público que requieran autorización del Órgano Gestor se remitirán al director del Parque Natural con una antelación mínima de siete días laborables. Las autorizaciones concedidas deberán ser exhibidas junto con el DNI del solicitante en caso de ser solicitadas por las autoridades.
- f. Con el fin de evitar molestias a la ganadería se prohíbe que los perros puedan ir sueltos en las zonas de pasto durante el tiempo en que los rebaños permanecen en ellas, salvo los perros de pastor que estén ejerciendo su trabajo.
- g. Los perros de razas consideradas como potencialmente peligrosas (conforme al Decreto 101/2004, de 1 de Junio, sobre tenencia de animales de la especie canina en la CAPV) deberán ir en todo momento y lugar atados y con bozal.
- h. Los perros destinados a la guarda del ganado no supondrán en ningún caso amenaza alguna para los usuarios del Parque, no pudiendo deambular sueltos fuera de las zonas de estancia del ganado en prados y pastizales.

- i. El órgano gestor del espacio natural protegido regulará la escalada en orden a la conservación de las especies rupícolas. En el caso de que se detecte un riesgo significativo para la conservación de estas especies el órgano gestor podrá prohibir la realización de dicha práctica en todo el ámbito del parque natural.
- j. Quedan prohibidas las siguientes actividades:
 - 1. La realización de fuego fuera de los lugares acondicionados a tal fin, sin perjuicio de lo establecido en el PORN.
 - 2. Circular a más de 30 Km/h por el Parque Natural, exceptuando las carreteras de libre tránsito.
 - 3. El estacionamiento de vehículos en Suelo No Urbanizable fuera de las áreas de aparcamiento señalizadas a tal fin.
 - 4. La tenencia de perros u otros animales de compañía sueltos en las áreas de estancia del Parque Natural (núcleos de población, áreas recreativas y otras zonas con uso público intensivo).
 - 5. La corta y recogida de leña, a excepción de las cortas autorizadas por el Órgano Gestor según la Norma Foral de Montes.
 - 6. La realización de deportes aéreos (vuelos en parapente, vuelo con ala delta o similares) en el ámbito del Parque.
 - 7. De acuerdo con lo establecido en el PORN, la acampada está prohibida en el ámbito del Parque Natural.
 - 8. Aquellas actividades que no hubiesen sido prohibidas en el presente PRUG y que entren en manifiesta contradicción con los objetivos del Parque.

A.2.- Infraestructuras de Uso Público

Red de Sendas del Parque

- a. Sin perjuicio de lo señalado en el PORN, la circulación con bicicletas y a caballo sólo podrá realizarse por la red de pistas y caminos principales, no pudiendo abandonarlos sin autorización del Órgano Gestor. No obstante, se considerará siempre prioritario el uso peatonal de los mismos; por lo que, en caso de detectarse conflictos de uso entre peatones y ciclistas o jinetes, podrá limitarse y/o eliminarse la utilización de bicicletas y caballos en zonas concretas o en la totalidad de la red de caminos.
- b. El balizamiento y/o la promoción mediante folletos u otras publicaciones de cualquier recorrido por el interior del Parque deberá contar con la aprobación del Órgano Gestor del mismo.

Señalización

- a. La instalación de cualquier equipamiento informativo orientado al uso público y ajeno al Parque deberá contar con la autorización del Órgano Gestor.

- b. Queda prohibido el balizamiento y marcaje con pinturas u otros elementos indelebles de rutas e itinerarios, fuera de la Red de Sendas. Los itinerarios organizados por grupos ajenos al Parque que consideren imprescindible su señalización, deberán contar con la autorización del Órgano Gestor del mismo, precisando la ruta a marcar, número de personas y fecha exacta de realización. Cualquier tipo de señalización debe ser retirada en el transcurso del itinerario por el propio grupo autorizado.

A.3.- Actividades de promoción, información y divulgación

La utilización del Parque Natural como reclamo comercial en publicaciones y otros soportes, ajenos al Parque contará con la autorización del Órgano Responsable de la Gestión del mismo.

A.4.- Actividades recreativas, deportivas y de ocio

Recolección de productos y elementos silvestres

- a) El aprovechamiento de setas, hongos, plantas, flores y frutos silvestres se regulará por el Decreto Foral 89/2008.
- b) El Órgano Responsable de la Gestión del Espacio Natural, en función del estado de las poblaciones y de la demanda existente, de los aprovechamientos anteriores o de cualesquiera otros, podrá imponer medidas más restrictivas.
- c) La recogida libre de setas y hongos sin interés culinario, con fines de colección u otros, deberá contar con la debida autorización del Órgano Gestor.
- d) Queda prohibida la recolección de bulbos o flores de cualquier especie del género *Narcissus*.

B.- Directrices de gestión

B.1.- Planteamiento general

- a. El uso público (UP) del Parque Natural se concebirá como el conjunto de actividades recreativas o turísticas, servicios y equipamientos que éste proporciona con la finalidad de acercar a los visitantes a sus valores naturales y culturales, de una forma ordenada, segura y que garantice la conservación y la difusión de tales valores a través de la información, la interpretación del patrimonio y la educación ambiental.
- b. La planificación del UP se supeditará siempre a la conservación de los recursos naturales y culturales como objetivo prioritario.
- c. Las directrices y medidas encaminadas a la gestión del UP en el Parque vendrán determinadas, además de por el PORN y el presente PRUG, por el Plan de Uso Público (PUP) del Parque.
- d. Se dispondrá de personal suficiente y con formación adecuada para asegurar la atención personalizada y el desarrollo de los diferentes programas.
- e. Los equipamientos y servicios para el uso público deberán cumplir con criterios de buenas prácticas de gestión medioambiental.

miércoles 23 de mayo de 2018

- f. En situaciones especiales en las que se prevea una afluencia masiva de visitantes (romerías, conciertos, celebraciones, competiciones deportivas, etc.) se adoptarán medidas especiales para compaginar el desarrollo de estas actividades con los objetivos de conservación del Parque.
- g. Se priorizará, en caso de conflicto entre usos recreativos, el desarrollo de aquellas actividades de UP menos impactantes para el medio, así como, en igualdad de condiciones, aquéllas que por su carácter más generalizado afecten a un mayor número de usuarios (por ejemplo. El uso peatonal frente al ciclista o ecuestre).

B.2.- Infraestructuras de uso público

- a. La norma básica para el diseño y funcionamiento de los equipamientos será la viabilidad y la eficiencia, minimizando los costes de mantenimiento. Su construcción y ubicación se adecuarán a las características del entorno, utilizándose en la medida de lo posible edificaciones ya existentes y primando ante todo los criterios ambientales y la funcionalidad.
- b. Se planificarán y ordenarán de forma adecuada los medios para la difusión de la información sobre el espacio protegido así como los contenidos emitidos, que deberán adaptarse a los distintos grupos de destinatarios y tipologías de visitantes.
- c. En la planificación de equipamientos se tendrá en cuenta las exigencias legales en cuanto a accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de comunicación.
- d. Se estudiarán fórmulas de gestión de equipamientos de uso público (permisos, concesiones, convenios, etc.), ofreciendo posibilidades a la iniciativa municipal o privada, sobre todo a la proveniente de las poblaciones locales. Cualesquiera que sean las fórmulas de prestación de servicios el Órgano Gestor tendrá bajo su control la calidad del servicio.

B.3.- Áreas recreativas

- a. Favorecer el control de la actividad recreativa tipo pic-nic en el área del Parque mediante la concentración de usuarios en las áreas dotadas de equipamiento y servicios necesarios para ofrecer una experiencia recreativa de calidad y soportar dicho uso sin detrimento del carácter de la zona.

B.4.- Red de Sendas del Parque

- a. Colaborar con las Federaciones de Montaña, sociedades y clubs deportivos, empresas de Turismo Activo y demás entidades interesadas en la ordenación de las actividades recreativas que se desarrollan en el Parque Natural.
- b. Se intentará disminuir la frecuentación de las sendas cuya excesiva utilización pueda cuestionar los objetivos de conservación del espacio. Esta directriz se aplicará especialmente en el caso de solicitud de permiso de excursiones organizadas de grandes grupos y pruebas deportivas.
- c. Se potenciarán los pequeños circuitos e itinerarios didácticos en las zonas bajas como alternativa al acceso al interior del Parque.

B.5.- Señalización

- a. Se limitará al máximo toda señalización ajena al Parque: rótulos, placas o monumentos conmemorativos, buzones montañosos o similares, con carácter permanente o provisional.
- b. Homogeneizar la señalización de todas las vías y caminos, evitando la dispersión en las tipologías de señales empleadas al objeto de garantizar un adecuado uso seguro y eficaz.

B.6.- Actividades de promoción, información y divulgación

- a. Potenciar el acercamiento del público al Parque Natural mediante el establecimiento de un sistema de información y divulgación que permita descubrir los valores tradicionales o de interés paisajístico, cultural y natural que posee el área, preservando al mismo tiempo el carácter de la misma.
- b. Potenciar la relación de esta zona con otros Espacios Naturales Protegidos del entorno.

B.7.- Actividades de interpretación y educación ambiental

- a. Favorecer el acercamiento de la población hacia el entorno natural y a las actividades rurales con el fin de aumentar su conocimiento sobre este medio, así como lograr una mayor sensibilización hacia la necesidad de su conservación.
- b. Adaptar el servicio de actividades didáctico-educativas dirigido a centros escolares mediante monitores-educadores y entrega de publicaciones y diversa información al público.
- c. Establecimiento de mecanismos de coordinación con otras iniciativas didáctico-culturales existentes o previstas en la zona.

B.8.- Actividades recreativas, deportivas y de ocio.

- a. Buscar la compatibilidad entre las actividades de uso público y la conservación de los valores naturales y culturales del Parque.
- b. Promocionar el valor de la fauna y la flora a través de su revalorización como recurso educativo, recreativo y turístico.
- c. Potenciar la observación de aves (especialmente de aves rupícolas en sus áreas de campeo, sin interferir con el proceso reproductivo) como uno de los valores más relevantes del espacio.

C.- Actuaciones**C.1.- Planteamiento general**

- a. Se revisará, aprobará y publicará el Plan de Uso Público (PUP) del Parque en el que se recojan los criterios, regulaciones y actuaciones que se exponen en el presente PRUG, y se ordenen las actividades, instalaciones y servicios al público, siempre teniendo en cuenta la zonificación del espacio establecida en el PORN, la capacidad de acogida y los objetivos de conservación y sensibilización ambiental. Este Plan establecerá los programas de actividades y actuaciones, condiciones de ejecución, calendarios, directrices y normativa particular de aplicación.

miércoles 23 de mayo de 2018

- b. Adhesión al Sistema de Calidad Turística Española (SCTE) en Espacios Naturales Protegidos, cuya marca es la Q de Calidad Turística, certificada por el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE).
- c. Implantación de la Carta Europea de Turismo Sostenible, iniciativa de la Federación EUROPARC cuyo objetivo principal es crear un turismo que cumpla con los principios del Desarrollo Sostenible orientando a los gestores de los Espacios Naturales Protegidos y a las empresas para definir sus estrategias de forma participada.

C.2.- Infraestructuras de uso público

- a. Promover la homologación de la Red de Sendas del Parque por parte de la Federación Vasca de Montaña para formar parte de la Red Vasca de Senderos, así como su inclusión en el Registro de Senderos de Euskadi, según lo dispuesto en el Decreto 79/1996 sobre ordenación del senderismo en la CAPV.
- b. Se realizará una revisión del estado de la señalización de manera que ésta se adecúe a las nuevas regulaciones derivadas de la aplicación del presente PRUG, con especial atención a las zonas sensibles por reproducción de aves rupícolas.
- c. Informar al público acerca de la presencia de perros mastines cuyo cometido es evitar el conflicto entre el lobo y la ganadería, así como de la manera de comportarse en presencia de estos animales.
- d. Establecer recorridos accesibles a discapacitados y personas con movilidad reducida.
- e. Se realizará un seguimiento de intensidad de uso de las áreas recreativas y se adecuarán los servicios a la demanda de uso en función de lo observado en dicho seguimiento.
- f. Instalar señales de prohibición de perros sueltos en los puntos en que los caminos de la Red de Sendas accedan a las zonas de pastos abiertos donde puede haber ganado suelto y se realizarán campañas informativas a este respecto.
- g. Se colocarán señales de prohibición de recolectar especímenes de flora y fauna dentro del Parque.
- h. En las épocas en que la caza está permitida, y en aquellas zonas en las que se considere que se pueden originar molestias a los paseantes, se procederá a la instalación de señalización informativa relativa a la actividad cinegética que se está realizando, consejos, rutas alternativas, etc.

C.3.- Actividades de promoción, información y divulgación

- a. Redacción y ejecución del Programa de Información y Comunicación del Parque en el que consten todas aquellas actuaciones necesarias para cumplir los criterios de gestión arriba descritos.
- b. Se actualizará la información relevante en relación al Parque Natural de manera que sea accesible al público a través de Internet (uso público, valores naturales y culturales, centro de acogida, etc.).
- c. Se establecerán contactos periódicos y colaboraciones con diversos colectivos ajenos al Parque (federaciones de escalada y montaña, grupos espeleológicos, deportivos, naturalistas...), implicados en el desarrollo de diferentes actividades en el mismo, con el fin

de adaptar los contenidos informativos y divulgativos a sus demandas (temas específicos, normativa...).

C.4.- Actividades de interpretación y educación ambiental

- a. Redacción y ejecución del Programa de Interpretación y Educación Ambiental del Parque, estableciendo las consideraciones necesarias para el diseño de actividades y materiales interpretativos y pedagógicos específicos para diferentes tipos de grupos y colectivos.
- b. Renovar el equipamiento educativo e interpretativo del Parketxe adaptándolo a los nuevos objetivos del Parque, utilizando tecnologías actuales de exposición y transmisión de información.
- c. Crear mecanismos de coordinación con los gestores de iniciativas didáctico-culturales existentes o previstas en la zona.

C.5.- Actividades recreativas, deportivas y de ocio.

- a. Realizar una labor informativa de las restricciones normativas referidas a la normativa de recolección de productos y elementos silvestres.
- b. Inclusión en el Programa de Educación e Interpretación Ambiental de actividades guiadas encaminadas a la observación y entendimiento de la biología y problemas de conservación de las aves rupícolas y carroñeras.
- c. El Órgano Gestor, en función del estado de las poblaciones y de la demanda existente, considerará imponer medidas más restrictivas en lo referido a la recolección de productos silvestres.

III.2.6.- DESARROLLO LOCAL

B.- Directrices de gestión

- a. Las actuaciones y regulaciones que se establezcan en el ámbito del desarrollo local atenderán a los contenidos del futuro Programa de Desarrollo Socioeconómico del Parque Natural de Valderejo.
- b. Las bases para la elaboración de dicho Programa estarán inspiradas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco y en el Programa de Desarrollo Rural Comarcal.

C.- Actuaciones

- a. Redactar el Programa de Desarrollo Socioeconómico del Parque Natural de Valderejo.
- b. Establecer un sistema de compensaciones por limitaciones de usos y pérdida de beneficios debido al uso público y a la conservación de recursos naturales a través de indemnizaciones, ayudas y otro tipo de medidas según los criterios y finalidades que se describen en el Apéndice II.
- c. El Órgano Gestor participará en la revisión y aprobación de los Programas de Desarrollo Rural de la Comarca de Añana incorporando medidas encaminadas a:

- Prevenir la planificación de proyectos o actividades que puedan afectar negativamente a los objetivos del Espacio Natural Protegido, tanto en su interior como en su Zona Periférica de Protección.
- Conservación de elementos clave del Espacio Natural Protegido.
- Equipamientos de uso público.
- Promoción del uso sostenible de los recursos turísticos del Espacio Natural Protegido.

III.2.7.- PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

A.- Normas de gestión

- a. Durante la realización de trabajos forestales, apertura o arreglo de pistas y caminos o cualquier actividad que exija la utilización de maquinaria pesada, se evitará el trasiego de dicha maquinaria sobre los cauces fluviales y otras zonas húmedas (trampales, turberas, etc.) para evitar alteraciones y enturbiamientos en los mismos.
- b. En una banda de 10 m de anchura a ambos lados de los cauces se prohíbe el abonado de fincas con estiércol o purines.
- c. Sin perjuicio de lo anterior, el Órgano Gestor velará porque en el entorno de los cursos de agua y zonas húmedas se minimice el uso de fertilizantes químicos y productos fitosanitarios y se priorice el empleo de productos de baja o nula toxicidad para la fauna y flora silvestres, que las aplicaciones se ajusten a las dosis mínimas recomendadas y que no se apliquen de manera preventiva ni con riego.

B.- Directrices de gestión

- a. El Órgano Gestor del espacio deberá ser consultado en la tramitación de posibles ampliaciones o mejoras en los sistemas de abastecimiento y saneamiento de aguas situados en el Espacio Natural Protegido de Valderejo, si se prevé que pueden afectar a las especies o hábitats objeto de conservación del espacio, sin perjuicio de lo establecido en la legislación en materia de Aguas.
- b. El Órgano Gestor instará ante el Organismo de Cuenca competente la aplicación del régimen de caudales ecológicos en las nuevas y antiguas concesiones de aprovechamiento de aguas, incidiendo en particular en aquellos casos en que la detracción de caudales suponga una mayor amenaza para la consecución de los objetivos de conservación del ENP.
- c. Los caudales ecológicos no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación, salvo en el caso del abastecimiento de población. En todo caso, el título concesional no garantizará la disponibilidad de los caudales concedidos, tal como establece el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley de Aguas. Dentro de un mismo uso se consideran preferentes los aprovechamientos de mayor utilidad pública o aquellos que introduzcan mejores técnicas que redunden en un menor consumo de agua o en el mantenimiento o mejora de su calidad.
- d. En las concesiones de aguas del ENP se aplicará un régimen de caudales que se adapte al hidrograma natural del río, que podrá definirse aplicando la metodología del caudal ecológico modular. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el plan hidrológico del Ebro en función de la cuenca y aplicando siempre, de entre las diferentes posibilidades, el régimen de caudales más favorable para mantener o restablecer el estado de conservación

favorable de los hábitats y especies, respondiendo a sus exigencias ecológicas (reproducción, cría, alimentación y descanso) y manteniendo a largo plazo la funcionalidad ecológica de las masas de agua de las que dependen.

- e. La realización de intervenciones sobre la vegetación: transformaciones a pastos, cortas forestales, etc., tratará de minimizar los daños que pudieran generarse en los cursos de agua, adoptando las medidas que sean necesarias para evitar que las aguas de escorrentía cargadas de sólidos en suspensión alcancen las aguas superficiales.

C.- Actuaciones

- a. Intensificar la vigilancia y control de los puntos susceptibles de producir vertidos en las aguas, tanto por aportes directos (fosas sépticas, áreas recreativas, bañeras de desparasitación, etc.) como difusos (abonado de fincas adyacentes).
- b. Deslinde del Dominio Público Hidráulico de márgenes y orillas de cursos de agua y resto de humedales.

III.2.8.- ACTIVIDAD FORESTAL

A.- Normas de gestión

- a. La explotación de los hábitats forestales requerirá la realización de planes de gestión que evalúen el estado de conservación de los diferentes hábitats y propugnen la consecución de los objetivos de conservación establecidos en el «*Documento de información ecológica, objetivos y normas para la conservación y programa de seguimiento en la ZEC-ZEPA Valderejo–Sobrón–Sierra de Arcena (ES2110024)*».
- b. En dichos Planes, se establecerá que las zonas de mejor estado de conservación de los hábitats forestales, o aquellas que destaquen por su inaccesibilidad, interés para la prevención de riesgos erosivos y/o conservación de especies, se dejarán a su evolución natural.
- c. Incorporar en los Planes de Gestión Forestal los aprovechamientos de leña para suertes foguerales como una herramienta que sirva así mismo para mejorar la estructura del bosque, siempre que garanticen el adecuado desarrollo de la madurez y complejidad estructural de la masa arbolada.
- d. Realizar trabajos teórico-prácticos enfocados a diversificar la estructura del bosque allí donde se considere oportuno (madera muerta en el suelo -logs-, en pie -snags-, huecos en el bosque -gaps-, regeneración natural de semilla, etc.)

B.- Directrices de gestión

- a. Se adecuará la ordenación forestal para dar respuesta a los nuevos objetivos de conservación de los Elementos Clave del Parque, procurando compatibilizarlos con los usos tradicionales del suelo. Para ello los nuevos documentos de gestión forestal habrán de incorporar los criterios, directrices y regulaciones que se establecen en este PRUG y en el «*Documento de información ecológica, objetivos y normas para la conservación y programa de seguimiento en la ZEC-ZEPA Valderejo–Sobrón–Sierra de Arcena (ES2110024)*», para garantizar un buen estado de conservación de los elementos naturales de interés.

- b. La ordenación forestal tendrá por objeto la conservación paulatina de los montes tallares de frondosas en montes altos, buscando en todos los casos la máxima complejidad estructural de los bosques, compatible con otros objetivos de conservación y dentro de los objetivos de una gestión económica razonable, en función de la vocación de las diferentes zonas que determine el instrumento de ordenación forestal pertinente.»
- c. La marcación de las fogueras se hará de forma que suponga una mejora del estado silvícola del rodal aplicando los criterios definidos tanto en el Documento de información ecológica, objetivos y normas para la conservación y programa de seguimiento en la ZEC-ZEPA Valderejo–Sobrón–Sierra de Arcena (ES2110024) como en este documento para los hábitats forestales (presencia de madera muerta en suelo y en pie, árboles trasmochos y viejos, etc.). En todo caso, se garantizará el adecuado desarrollo de la madurez y complejidad estructural de la masa arbolada.

C.- Actuaciones

- a. Elaborar un Plan Integral de Gestión Forestal o revisar los ya existentes, tal y como se refleja en las directrices y medida de actuación 1.M.2. del Elemento Clave Bosques naturales y seminaturales.
- b. Se realizarán periódicamente medidas de cara a evitar daños en las masas forestales: arreglo de caminos forestales para facilitar el acceso de medios contra incendios, vigilancia contra plagas y enfermedades, etc.
- c. Revisión y aplicación del Plan de Prevención de Incendios del Parque.

III.2.9.- ACTIVIDAD AGROGANADERA

A.- Normas de gestión

- a. En cumplimiento de la Norma Foral de Montes 11/2007, de 26 de marzo, se habrá de redactar un instrumento de ordenación y gestión de pastos, con un Plan Anual de Aprovechamientos que incluya el calendario ganadero correspondiente por especies.

Este plan de ordenación ganadera determinará, para cada una de las zonas de pasto identificada en el ENP, las cargas ganaderas compatibles con el mantenimiento del buen estado de conservación de los pastos y brezales, de acuerdo con lo establecido en el *Documento de información ecológica, objetivos y normas para la conservación y programa de seguimiento en la ZEC-ZEPA Valderejo–Sobrón–Sierra de Arcena (ES2110024)*

- b. Cualquier actuación para la transformación o mejora de pastos se deberá realizar en el marco del Plan Integral de Gestión Ganadera y de ordenación de pastos al que se hacía mención en el párrafo anterior y previa autorización del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido. Serán de aplicación las directrices expuestas en el Objetivo Operativo 2.1. del Elemento Clave II.2 Mosaico brezales, argomales y pastos.

En todo caso, el aprovechamiento de los pastos y matorrales del ENP debe asegurar su compatibilidad con la preservación de sus valores ambientales, manteniendo la estructura en mosaico irregular de pastos, brezales y otras zonas húmedas englobadas en estos ambientes y preservando los enclaves más sensibles desde el punto de vista ambiental (zonas húmedas, enclaves de interés para especies de flora y fauna amenazada, etc.).

- c. Las entidades locales que mantengan ganado dentro del Parque llevarán un registro del ganado que pascen en dicho territorio. En cada campaña se informará al Órgano Gestor del Parque de los tipos y cantidades de ganado registrados.
- d. Se procederá a la retirada del Parque del ganado no identificado o que no cumpla las ordenanzas municipales o las especificaciones de este Plan. Los costes derivados de esta retirada y de su mantenimiento correrán a cargo del titular del ganado aprehendido.
- e. El uso de un tipo de ganado distinto al ovino, caballar y vacuno en los terrenos públicos del Parque Natural de Valderejo deberá contar con autorización del Órgano Gestor.
- f. Se prohíbe la ganadería caprina en los Montes de Utilidad Pública del Parque.
- g. Se prohíbe la realización de drenajes, roturaciones, plantaciones, aportes de agroquímicos (pesticidas, herbicidas, abonos, etc.) y cualquier alteración del suelo y/o vegetación no autorizada por el Órgano Gestor en los humedales, así como en un perímetro de 30 m a su alrededor (enclaves hidrófilos, turfófilos, cursos de agua y dolinas).
- h. Para la aplicación de abonos en terrenos públicos el Órgano Gestor llevará un registro (cantidades, fechas, origen y naturaleza del abono), evitando en todo momento la aplicación generalizada a la totalidad de la superficie de áreas pastables y realizándose de manera localizada.

B.- Directrices de gestión

- a. Potenciar el mantenimiento de la actividad ganadera en los pastizales de altura del Parque.
- b. Garantizar la existencia de infraestructuras ganaderas adecuadas que contribuyan a evitar impactos sobre los recursos naturales.
- c. Promover la concesión de ayudas a prácticas ganaderas compatibles con el medio ambiente con especial incidencia en la conservación y mantenimiento de pastos de montaña.
- d. El aprovechamiento de los recursos pascícolas en Valderejo será acorde a los objetivos y criterios de conservación de hábitats y especies de interés que se establecen en este PRUG y en el «*Documento de información ecológica, objetivos y normas para la conservación y programa de seguimiento en la ZEC-ZEPA Valderejo–Sobrón–Sierra de Árcena (ES2110024)*», para garantizar un buen estado de conservación de los elementos naturales de interés.
- e. Garantizar un manejo sostenible de la cabaña ganadera integrando aspectos ganaderos y ecológicos para evitar posibles riesgos de contaminación y/o sobre pastoreo.

C.- Actuaciones

- a. Calcular la potencialidad ganadera de los recursos pastables en las zonas de montaña y evaluar la compatibilidad de su explotación con la conservación de los hábitats de interés descritos en el presente PRUG.
- b. El Órgano Gestor promoverá la elaboración de Instrumentos de Ordenación y Gestión de pastos de montaña por parte de las entidades locales. El objetivo es fijar anualmente los diferentes parámetros (calendario, carga ganadera, etc.) en función de la oferta prevista (pastos disponibles) y de la demanda ganadera. Los aspectos a considerar en la elaboración de dichos instrumentos son las especificadas en el Objetivo Operativo 2.1. del Elemento Clave II.2 Mosaico brezales, argomales y pastos.

El Plan contemplará, en su caso, la conveniencia de establecer cierres de exclusión al ganado, bien para la preservación de enclaves concretos de flora a conservar, bien para dirigir la utilización de determinadas áreas infrautilizadas en detrimento de otras con sobrepastoreo.

- c. Realizar un seguimiento anual del censo de ganado que utiliza los pastizales del Parque según las Zonas de ganadería extensiva del PORN en vigor.
- d. Realizar un seguimiento de la producción de residuos orgánicos y calcular las necesidades de abonado de los prados de fondo de valle y de los cultivos de cereal, promoviendo la reutilización de subproductos generados dentro del propio Parque. Como base para el seguimiento se partirá de la información obtenida en el «Estudio de una Propuesta de Gestión Sostenible de la Cabaña Ganadera en el Parque Natural de Valderejo. 2004», cuyas tablas resumen se incluyen en el Apéndice III.
- e. El Órgano Gestor promoverá y fomentará la aplicación conjunta e integral de instrumentos de carácter agroambiental en todas las explotaciones agrarias del Parque Natural de Valderejo. Entre estos instrumentos destacan las siguientes: Medidas agroambientales del Programa de Desarrollo Rural Euskadi 2015-2020, planes de gestión de deyecciones ganaderas y diagnósticos agroambientales (Dialecte-CAPV), descritos en el Apéndice III.

III.2.10.- ACTIVIDAD CINEGÉTICA Y PISCÍCOLA

A.- Normas de gestión

- a. La realización de batidas de caza en el ámbito del ENP deberá ajustarse a lo establecido en el Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco aprobado mediante Orden Foral 229/2015, de 22 de mayo y, en particular, a lo dispuesto en el artículo 13 de dicho documento, que establece medidas para reducir el riesgo inducido por la actividad cinegética sobre estas especies.

El Órgano Gestor del ENP actualizará periódicamente la información disponible sobre áreas críticas, dormideros, posaderos, puntos de alimentación suplementaria, etc., de las especies necrófagas identificadas en el ENP.

- b. Se establece la caza mayor como el único aprovechamiento cinegético regular permitido dentro del Parque, en las modalidades que normativamente establezca el Departamento competente de la DFA.
- c. Se podrán autorizar, en todo el ámbito del Parque, capturas de ejemplares de las distintas especies que habiten o transcurran por el mismo, cuando concurren daños importantes a los ecosistemas o sistemas productivos, en el cumplimiento estricto de la legalidad vigente.
- d. Son consideradas zonas de seguridad, además de las establecidas por la legislación vigente: los núcleos de Lahoz, Lalastra, Ribera y Villamardones; todas las infraestructuras de uso público (red de sendas, áreas recreativas, observatorios de aves, etc.) y las zonas de «Protección de comunicaciones viarias» y de «Protección de los cursos de agua» delimitadas por el PORN. Además se establece una franja de seguridad de 50 metros en torno a la red de sendas y de 100 metros en torno al resto de infraestructuras de uso público.

miércoles 23 de mayo de 2018

- e. En las zonas de seguridad se prohíbe el ejercicio de la caza. En el caso de itinerarios que discurren por zonas a batir se permite el tránsito de perros y ojeadores.
- f. Fuera de la red de accesos de tránsito libre, la circulación y estacionamiento de vehículos relacionados con actividades cinegéticas requerirá la posesión de la autorización pertinente concedida por el Órgano Gestor. Estos vehículos estacionarán en las zonas acondicionadas y señalizadas al efecto.
- g. Anualmente, a petición de los interesados, el Órgano Gestor autorizará el tránsito de vehículos a motor para el aprovechamiento cinegético del Parque.
- h. Los cazadores deberán proceder a la limpieza de los puestos de caza recogiendo las vainas de los cartuchos y otros desperdicios que pudieran generarse, y evitarán asimismo hacer ostentación de las armas y de las piezas cazadas.
- i. El uso de comederos para alimentación puntual de especies de caza podrá ser autorizado por el Órgano Gestor como medida preventiva en los periodos de mayor riesgo de daños a cultivos.
- j. Sin perjuicio de lo señalado en el punto 2.10. a), la caza del jabalí atenderá a las siguientes regulaciones:
 - 1. En función del estado de la población de jabalí, el organismo foral responsable de la gestión cinegética, con informe vinculante de la Dirección del Parque, podrá conceder un número de jornadas de batida de jabalí indicando la zona y época donde se realizarán los ganchos.
 - 2. El adjudicatario del coto informará a la Dirección del Parque Natural, con una antelación mínima de 48 horas, de los lugares en los que tengan previsto cazar, debiendo éstos ser autorizados o no en función de las necesidades de gestión del Parque (afluencia de público prevista, actividades programadas, etc.).
 - 3. Con objeto de evitar previsibles daños a cultivos ocasionados por la elevada población de jabalí actual, el Órgano Gestor podrá autorizar, anualmente, la realización de un número determinado de batidas para la captura de ejemplares en aquéllas zonas en las que la actividad cinegética regular no está permitida dentro del Parque.
 - 4. Las batidas realizadas en la Zona de Reserva Integral y en el paraje de «El encinar de Ribera», cuando la mancha de batida incluya itinerarios de la Red de Sendas, finalizarán antes de las 10:00 horas.
 - 5. Cuando se tenga previsto batir una mancha por la que discurra un itinerario señalado, antes del amanecer deberán colocarse carteles informando acerca de esta actividad, y en su caso recomendando no utilizarlo o prohibiendo su uso. Estos carteles se deberán colocar como mínimo en los lugares de inicio y final del itinerario y en los lugares en los cuales el itinerario se interne en la mancha a batir.
 - 6. Tanto la guardería del Parque Natural como la dotación personal necesaria de control cinegético estarán presentes en todas las batidas que se realicen en el mismo, controlando los accesos para evitar la entrada de paseantes en las manchas a batir.

7. La indemnización de los daños que pudiera producir la población de jabalí procedente de los terrenos cinegéticos a los bienes o propiedades que existen en el Parque Natural corresponderá a las entidades titulares de los aprovechamientos cinegéticos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Caza. De no existir adjudicatario concreto, la indemnización de los daños corresponderá a la administración foral, con cargo a los presupuestos del Parque Natural.
- k. La totalidad del ENP tendrá la consideración de Zona en Régimen Cinegético Especial.

B.- Directrices de gestión

La gestión de la caza en el Parque Natural de Valderejo se realizará buscando un equilibrio entre las poblaciones objeto de aprovechamiento y el medio social y natural donde se desarrollan. En todo caso, se adoptarán medidas para evitar la incidencia directa, riesgos o molestias de la actividad cinegética sobre especies amenazadas y garantizar la compatibilidad con los objetivos de conservación del espacio.

- a. Se evitará en la medida de lo posible que la actividad cinegética coincida con los usos recreativos, localizando las zonas de caza en las áreas menos frecuentadas y donde no existan instalaciones y/o usos recreativos. Se evitará asimismo la coincidencia temporal con eventos organizados de gran afluencia (marchas, celebraciones, etc.).
- b. Dado el régimen especial de protección del espacio se invertirá un especial esfuerzo en el estudio de la evolución natural de poblaciones de especies cinegéticas no sometidas a explotación en la actualidad.

C.- Actuaciones

- a) Atendiendo a las especificaciones del Plan de Ordenación Cinegética del Parque, el Coto establecerá, revisándolo en su caso, su Plan Técnico de Caza, así como los Planes Anuales de Capturas en función del resultado de las cacerías, el estado de las poblaciones y el nivel de daños ocasionados por las especies cinegéticas.
- a. Se promoverá la realización de seguimiento, vigilancia y estudios relativos a la dinámica poblacional de especies cinegéticas no explotadas en el Parque, con especial atención al corzo, la liebre, la perdiz roja, la codorniz y la becada.

III.2.11.- EDIFICACIONES

A.- Normas de gestión

- a. Los usos y actividades constructivos permitidos en Parque Natural están condicionados a la preceptiva autorización del Órgano Gestor, que podrá denegar el permiso aun cuando se cumpliesen las condiciones de uso, estilo y edificabilidad exigidas si, justificándolo, así lo estimase conveniente para garantizar los objetivos del Parque Natural.
- b. Las actividades de urbanización y edificación quedarán restringidas a los dos núcleos de población consolidados existentes en el ámbito del Parque Natural: Lalastra y Lahoz.
- c. Salvo en aquellos aspectos especificados en el presente Plan regirán las condiciones de edificación establecidas en el Planeamiento Urbanístico del Municipio de Valdegavía.

- d. El territorio de Valderejo que no está declarado urbano o urbanizable queda calificado como suelo no urbanizable protegido, en el que no se admitirá la construcción de ninguna edificación sea cual sea su uso, salvo informe favorable justificado por parte del Órgano Responsable de la Gestión del Parque Natural.
- e. En todo caso, tanto las obras de conservación, mejora y ampliación de los edificios existentes, así como las nuevas edificaciones a erigir, deberán cumplir las condiciones de uso, estilo y volumen que establezca en el planeamiento municipal de Valdegovía.
- f. En aplicación de lo dispuesto el «Documento de información ecológica, objetivos y normas para la conservación y programa de seguimiento en la ZEC-ZEPA Valderejo–Sobrón–Sierra de Arcena (ES2110024), las actuaciones de edificación o restauración de inmuebles tales como chabolas, ermitas, puentes, etc., en el ámbito de la ZEC, deberán contar con una supervisión previa de la existencia de colonias de murciélagos amenazados. Si estas son detectadas, se evitará la remodelación y retejo de edificaciones durante el periodo de cría de los quirópteros (entre el 1 de mayo y el 31 de agosto).
- g. Sin perjuicio de lo señalado en el PORN de Valderejo, en cuanto a los usos industriales únicamente deberá autorizarse la artesanía, los talleres de oficios artísticos y las manufacturas de transformación agropecuarias de productos locales. Se entienden excluidos los demás usos industriales.
- h. En el uso de almacenes y comercio mayorista, se autorizarán únicamente los almacenes vinculados a una explotación agraria o forestal, no permitiendo otro tipo de almacenes.

B.- Directrices de gestión

- a. El principal protagonismo en la regulación de los usos edificatorios se confía a los documentos de planeamiento municipal, siempre que no entren en contradicción con el PORN y el presente PRUG.
- b. El cumplimiento de las normas y criterios expresados en este documento no excluye las obligaciones y competencias que tienen las demás administraciones implicadas.
- c. El Órgano Gestor del Parque velará especialmente por el mantenimiento y, en su caso, recuperación del patrimonio cultural ligado a los usos y costumbres tradicionales.

III.2.12.- INFRAESTRUCTURAS

A.- Normas de gestión

- a. Se prohíbe la circulación de vehículos pesados en condiciones que pudieran dar lugar a daños importantes para la red viaria del Parque (días lluviosos, carga por eje excesiva).
- b. No se autorizarán nuevas instalaciones de producción y/o transporte de energía, así como de telecomunicaciones, salvo que el órgano gestor considere acreditado que no se produce menoscabo para la conservación de otros recursos.

B.- Directrices de gestión

- a. Conservar y mejorar la red viaria actual del Parque de forma que permita, durante el mayor periodo de tiempo y en las mejores condiciones posibles, el tránsito de los vehículos.
- b. Con el fin de preservar la vegetación de los alrededores de pistas y caminos, se velará por el buen estado del firme y de los desagües.

III.3.- ESTRATEGIA DE GESTIÓN**B.- Directrices de gestión**

- a. Definir y estructurar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la consecución de los objetivos por los que se declaró el Espacio Natural Protegido, garantizando una gestión efectiva y establecida en el tiempo.
- b. Favorecer la implementación de procedimientos sistemáticos para definir la organización de la gestión del Parque de manera que redunde en la calidad del servicio. Se incorporará, si se considera adecuado, el diseño y la implantación de sistemas de calidad de la gestión, aprovechando instrumentos como la Carta Europea del Turismo en los Espacios Protegidos, Q de Calidad Turística, etc.
- c. Promover la formación continua de los agentes y sectores que incidan en el ámbito del Espacio Natural Protegido, para alcanzar los objetivos de conservación planteados para las especies y hábitat.
- d. Intensificar las labores de vigilancia en el ámbito de la ZEC al objeto de evitar usos y prácticas no autorizados que puedan comprometer los objetivos de conservación de hábitats y especies por los que el lugar ha sido designado.
- e. Intensificar las actuaciones de control por parte del guarderío del Espacio Natural Protegido para evitar episodios de envenenamiento de especies protegidas. Asimismo se fomentarán las actividades de formación e información, dirigidas tanto a los servicios de guardería de la propia administración y de los cotos de caza localizados en las inmediaciones del Espacio Natural Protegido, como a ganaderos y cazadores sobre las consecuencias del uso de veneno en el interior del espacio protegido.

C.- Actuaciones

- a. Promover la redacción y aplicación de los documentos que se enumeran en el **punto III.4.** y que articulan los principales instrumentos de gestión del Parque Natural.
- b. Organizar un Equipo de Gestión de modo que se atiendan las prioridades establecidas y que se definan las diferentes áreas de gestión, sus funciones, el número de puestos de trabajo y los sistemas de contratación, definiéndose las actividades y los servicios propios de la administración del espacio y aquéllas realizadas a través de contrataciones y convenios.
- c. Elaborar memorias anuales que incluyan de forma concisa información, entre otros, de las actuaciones, la dedicación del personal propio y el de los servicios centrales, así como la de otro personal vinculado con la gestión a través de convenios, concesiones y asesorías técnicas, y que contenga una ficha resumen del presupuesto empleado.

- d. Establecer mecanismos de colaboración con los responsables de la gestión del colindante Parque Natural de Montes Obarenes-San Zadornil con objeto de mejorar la viabilidad y coherencia de la gestión del Parque mediante los acuerdos pertinentes (ej: prevención de incendios) en cuanto a la planificación del Uso Público (Red de Sendas) y Protección de Biodiversidad (fauna, flora, hábitats).
- e. Explorar vías de financiación externa.

III.4.- PROGRAMAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO

III.4.1.- PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PARQUE NATURAL

El seguimiento o monitoreo es el establecimiento de programas de investigación planificados para evaluar el estado de los sistemas naturales con el objeto de detectar cambios y tendencias a lo largo del tiempo. Se trata de una vigilancia intermitente para comprobar el grado de cumplimiento de un determinado estándar o el grado de desviación de una norma esperada. La información para la valoración proviene de un proceso de observación repetida, con un propósito determinado, de uno o más elementos del medio, de acuerdo con un programa preestablecido en el espacio y el tiempo, y con una metodología comparable de recolección de los datos.

El Plan de Seguimiento del Parque Natural de Valderejo considerará criterios referidos a:

1. Biodiversidad: incorporará lo especificado en el Anexo II «Documento de información ecológica, objetivos y normas para la conservación y programa de seguimiento en la ZEC-ZEPA Valderejo–Sobrón–Sierra de Arcena (ES2110024).
2. Paisaje
3. Aguas
4. Uso forestal
5. Uso ganadero
6. Uso Público
7. Presupuestos

A.- Objetivos del plan de seguimiento:

1. Especificar los objetivos y los propios contenidos de la planificación y la gestión de los espacios protegidos, de forma que sean fácilmente evaluables mediante un programa de seguimiento adecuado, y en particular en el nuevo marco derivado del establecimiento de la red Natura 2000.
2. Aprovechar la experiencia existente sobre programas de seguimiento ambiental en otros territorios para avanzar en el fomento del establecimiento de estos programas, el diseño de metodologías y planes comunes, y la creación de una red de seguimiento regional.
3. Promover la disponibilidad de los recursos necesarios humanos, técnicos y materiales para establecer los programas de seguimiento adecuados para mejorar la eficacia de la planificación y la gestión.

4. Potenciar la utilización de metodologías y protocolos rigurosos, estandarizados y comparables en las actividades habituales de gestión y seguimiento de los espacios protegidos.
5. Dotar al Parque Natural de Valderejo del instrumento necesario para realizar un seguimiento con objetivos y recursos a largo plazo, haciendo uso de los llamados indicadores de estado con objeto de detectar los posibles cambios y tendencias en el tiempo.

B.- Contenidos del Plan de Seguimiento

1. Objetivos.
2. Aproximación al Parque Natural de Valderejo.
3. Diseño de un Sistema de Indicadores: Objetivos y tipos de indicadores (universales y específicos), marco conceptual de referencia vinculado a los objetivos de gestión, escala espacial (niveles de aplicación de indicadores) y estructura final del sistema de indicadores. Los indicadores atenderán a los objetivos que el DECRETO LEGISLATIVO 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco establece para los espacios naturales protegidos.

En lo referido al seguimiento de la biodiversidad los indicadores atenderán a los requisitos establecidos en el «Documento de información ecológica, objetivos y normas para la conservación y programa de seguimiento en la ZEC-ZEPA Valderejo–Sobrón–Sierra de Árcena (ES2110024).

- a. Selección de áreas y variables de seguimiento en función de los objetivos de declaración y gestión del parque: Sistema de Indicadores del Parque Natural.
- b. Fichas de indicadores. Para cada indicador propuesto se especificará:
 - Nombre del indicador.
 - Tipo.
 - Descripción.
 - Significado para la gestión.
 - Periodicidad de medida.
 - Protocolo de medida.
 - Fórmula de cálculo, unidades de medida, umbral y/o número de muestras.
 - Tendencia deseada.
 - Fuentes de datos.

4. Análisis y Aplicación de resultados.
5. Estrategia de ejecución.
6. Programación de trabajos.
7. Propuesta de presupuestos de ejecución.
8. Entidades colaboradoras y fórmulas de colaboración.

9. Vigencia, evaluación y revisión del Plan de Seguimiento.

10. Anexos y Cartografía.

III.4.2.- PLAN DE USO PÚBLICO

El Plan de Uso Público (PUP) es el proyecto ordenado de actividades, instalaciones, regulaciones y servicios de uso público. Incluye un calendario de realización y las condiciones concretas de ejecución y funcionamiento del modelo de uso público para el espacio protegido que ha quedado explicitado en el plan.

El PUP indicará los agentes implicados en su ejecución, los presupuestos necesarios, las directrices y normativa particular de aplicación, además de prever su sistema de seguimiento y evaluación final, con indicadores concretos sobre las distintas actuaciones. El PUP podrá dividirse en tantos programas como áreas de intervención, adaptándose siempre a las características del espacio protegido.

Este PUP incluirá al menos los siguientes apartados:

1. Antecedentes y justificación.
2. Objetivos de planificación.
 - Objetivos generales.
 - Objetivos específicos.
3. Diagnóstico de la situación de partida.
 - Marco legislativo.
 - Ámbito afectado.
 - Recursos de uso público disponibles.
 - Oferta de uso público.
 - Análisis de la demanda.
4. Cuantificación.
5. Caracterización de los visitantes.
 - Análisis de los agentes implicados y del entramado de mecanismos de financiación.
 - Valoración de la capacidad de acogida y definición de escenarios para el uso público.
 - Detección y previsión de impactos y medidas correctoras asociadas. Zonificación de capacidad según las actividades y fragilidad del medio.
 - Análisis de los condicionantes y puntos clave del modelo de planificación (agentes implicados, modelos de gestión de infraestructuras, cobro de servicios, relación con servicios del exterior del espacio).
 - Directrices de los programas de uso público.
6. Diseño de la planificación del uso público (Sectorización, Normativa, Directrices para equipamientos y servicios, y programas). Los programas que componen y desarrollan el Plan de Uso Público se entenderán como herramientas al servicio de la protección y la gestión del espacio protegido, y en ellos primarán los contenidos relacionados con estos

finés. Los mensajes serán sencillos, comprensibles y atractivos, y los servicios, cuando sea posible, personalizados. Incluirá al menos los siguientes programas:

- Programa de acogida.
 - Subprograma de regulación de actividades.
 - Subprograma de corrección y prevención de impactos.
- Programa de Comunicación e Información. Información: publicaciones, uso de la imagen, promoción, etc. La información ofrecida incluirá al menos la normativa básica de uso público, ubicación, límites, zonificación, localización de equipamientos, horarios de atención y valores naturales y culturales del espacio.
- Programa de Interpretación y Educación Ambiental. Programación de larga duración destinada a colectivos preferenciales como la población local y los escolares.
- Programa de Seguridad. Se establecerán procedimientos y protocolos de actuación que proporcionen la adecuada seguridad de los visitantes.
 - Programa de Voluntariado.
 - Programación. Calendario y previsión de financiación.

7. Administración del uso público.

- Fórmulas en la prestación de servicios de uso público. Elaboración de modelos, pliegos y fórmulas de prestación de servicios.
- Cauces de comunicación para la coordinación y la cooperación con otras administraciones.

8. Evaluación y seguimiento de la planificación del uso público. Se diseñará una metodología de seguimiento y un sistema de indicadores para conocer la capacidad de acogida de visitantes y valorar las repercusiones de las actividades de uso público: impacto socioeconómico en las poblaciones locales, impacto ambiental y efectividad de los programas de Educación e Interpretación Ambiental.

III.4.3.- PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

Las bases para la elaboración de este Programa estarán inspiradas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco y en los Programas de Desarrollo Rural Comarcales - derivados de la Ley de Desarrollo Rural del País Vasco- cuyos ámbitos de trabajo incluyan el Área de Influencia Socioeconómica del Parque. El documento incluirá, al menos, los siguientes apartados:

1. Objetivos concretos y mensurables.
2. Plan de actuaciones.
3. Programa financiero.
4. Cronograma de ejecución
5. Instrumentos de seguimiento
6. Compromisos de inversión de las entidades implicadas.

III.4.4.- PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN FORESTAL

De acuerdo a los criterios establecidos en el manual «Proyectos de ordenación de montes. Herramientas para la conservación en los espacios protegidos» (Europarc, 2013) y las directrices dadas en el objetivo operativo 1.1. del elemento clave bosques naturales y seminaturales, del Título II de este documento.

III.4.5. PLAN DE GESTIÓN GANADERA

Plan que deberá contemplar al menos los apartados dados en la medida 2.M.1 del Elemento Clave II.2. Mosaico brezales, argomales y pastos, del Capítulo II de este documento.

III.4.6. PLAN DE ORDENACIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE VALDEREJO

Plan que deberá contemplar al menos el siguiente contenido mínimo:

- Delimitación del ámbito territorial objeto de ordenación.
- Identificación y descripción de los elementos culturales que integran el Parque, así como su estado de conservación, estableciendo un censo de bienes del mismo.
- Descripción y valoración del entorno físico y medioambiental.
- Descripción del contexto cultural del Parque, con formulación de un diagnóstico y de una previsión de evolución futura que tenga en cuenta su conservación, valoración y disfrute de los recursos identificados.

Establecimiento de la reglamentación relativa al modo de gestión del Parque con descripción de la composición y funcionamiento de los órganos gestores.

miércoles 23 de mayo de 2018

IV.- APÉNDICES Y CARTOGRAFÍA

APÉNDICE I.- ESTIMACIÓN ECONÓMICA, CON CARÁCTER ORIENTATIVO, DEL COSTE DE LAS ACTUACIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

Elemento clave	MEDIDA	Total € (6 años)
	<p>1.M.1. Establecer acuerdos con los propietarios de parcelas forestales para la progresiva sustitución de las masas de coníferas (<i>Pinus sylvestris</i>) por frondosas naturales pertenecientes a hábitats de interés comunitario, mediante el fomento de su plantación y la conservación de los bosquetes y setos compuestos por especies autóctonas.</p> <p>Esta medida se aplicará prioritariamente en áreas de especial interés ecológico, como los entornos de zonas húmedas, áreas críticas o de recuperación para flora y fauna amenazada, etc. Los acuerdos serán preferentes para el caso de las explotaciones gestionadas por propietarios particulares a título principal.</p>	60.000
	<p>1.M.2. Redactar un Plan de Ordenación de Recursos Forestales del ENP, adaptando el Plan de Gestión Forestal actual en base a las directrices citadas anteriormente, de manera que se programen los aprovechamientos madereros y de leñas incorporando los criterios derivados de la conservación de hábitats y especies de interés que figuran en la Regulación 1.R.12., del documento Anexo II «Documento de información ecológica, objetivos y normas para la conservación y programa de seguimiento en la ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024)». En este Plan se incluirá un Inventario y Plan de Actuaciones para árboles viejos.</p>	30.000
1.Bosques	<p>1.M.3. Difundir los objetivos y directrices de gestión forestal derivados del plan elaborado cumpliendo la medida anterior y del presente documento entre la población local y las personas encargadas de realizar las actuaciones forestales. Así mismo, a estas personas se les proporcionará información sobre elementos de interés existentes en cada zona de actuación: poblaciones de fauna amenazada, árboles de especial valor, trampales, zonas húmedas u otros hábitats vulnerables, patrimonio arqueológico, etc.</p>	12.000
	<p>1.M.4. Realizar una caracterización de las principales manchas boscosas autóctonas que constituyan hábitats de interés comunitario, con el objetivo de evaluar su estado de conservación: diversidad estructural y específica, presencia de árboles maduros de gran tamaño, madera muerta en pie o en el suelo, cavidades de pequeño o mediano tamaño, etc.</p>	20.000
	<p>1.M.5. Estimar la carga ganadera y de ungulados silvestres admisible para el mantenimiento de la biodiversidad forestal y para que no afecte a la regeneración natural.</p>	15.000

miércoles 23 de mayo de 2018

Elemento clave	MEDIDA	Total € (6 años)
	1.M.6. En el caso de cargas ganaderas y de ungulados silvestres superiores a la admisible, controlar dichas cargas mediante la colocación de mallas o cercados en zonas de regeneración o la extracción de ejemplares.	30.000
	1.M.7. Llevar a cabo un seguimiento periódico de las poblaciones de <i>Myotis myotis</i> y <i>Barbastella barbastellus</i> . Se realizará un diagnóstico de su estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones. Incluirá la identificación de aquellas áreas que actúan como lugares de agrupamiento, tanto de las especies de quirópteros más relevantes presentes en el ENP, como de los individuos que son atraídos al ENP durante dicha época.	24.000
	1.M.8. Desarrollo de actividades de educación ambiental y de sensibilización con respecto a la importancia de conservación de los quirópteros forestales del ENP.	18.000
1. Bosques	1.M.9. Actualizar periódicamente el listado de Especies Amenazadas del espacio natural protegido, en relación con las poblaciones de fauna y su estatus de conservación más actualizado. Para ello se realizarán censos periódicos de sus poblaciones, con especial atención a las especies de interés comunitario y/o regional con mayor estatus de amenaza. Se atenderá fundamentalmente a aspectos como distribución, estado de conservación de sus poblaciones, presiones y amenazas.	18.000
	1.M.10. Establecer un protocolo de recogida de ejemplares muertos o heridos y su traslado a centros para su recuperación y análisis de factores de amenaza.	4.000
	1.M.11. Continuar con el «Programa de seguimiento de mariposas diurnas del País Vasco» y en su caso, reforzarlo.	24.000
	1.M.12. Realizar muestreos específicos para mejorar el conocimiento sobre los invertebrados de interés comunitario y/o regional en el ámbito del ENP, incluyendo el diagnóstico sobre su estado de conservación e identificando presiones y amenazas.	18.000
TOTAL ELEMENTO CLAVE 1 «Bosques»:		273.000

Elemento clave	MEDIDA	Total € (6 años)
<p>2. Mosaico de brezales, argomales y pastos</p>	<p>Redactar un Plan Técnico para la Ordenación y Gestión de los Recursos Pascícolas para el conjunto del ENP, que a partir de un diagnóstico de la situación actual, determine:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calidad y productividad de las distintas tipologías de pastos. • Carga ganadera admisible para cada zona concreta de aprovechamientos de pastos. • Delimitación de Unidades de Pastoreo, y si fuera necesario la rotación entre ellas al objeto de mantener la distribución en mosaico de los hábitats arbustivos y herbáceos. • Calendario y días mínimos y máximos de pastoreo, según especies y zonas. • Análisis de las infraestructuras ganaderas actuales y necesidades de mejora de las mismas (chabolos, abrevaderos, saleros, bañeras antiparasitarias, recogida de residuos). • Criterios para la creación y mejora de pastizales, que contemplará: <ul style="list-style-type: none"> - Determinación de superficies susceptibles de transformación. - Determinación de métodos de transformación. - Determinación de cuidados y mejoras en los pastos existentes. - Dosis recomendadas de abonados y encalados por zonas, en el caso de que estas fueran autorizadas. • Los protocolos e indicadores de seguimiento del Estado de Conservación de los hábitats y especies pascícolas. • Las prácticas autorizables. • Normas preventivas. <p>El Plan contemplará, en su caso, la conveniencia de establecer cierres de exclusión al ganado, bien para la preservación de enclaves concretos de flora a conservar, bien para dirigir la utilización de determinadas áreas infrutilizadas en detrimento de otras con sobrepastoreo.</p> <p>Así mismo, dicho Plan Técnico deberá ser aprobado por la(s) entidad(es) titulares de los terrenos, previo informe favorable de Órgano Gestor del ENP.</p>	50.000

miércoles 23 de mayo de 2018

Elemento clave	MEDIDA	Total € (6 años)
2. Mosaico de brezales, argomales y pastos	<p>2.M.2.</p> <p>Llegar a acuerdos sobre la presión de pastoreo y períodos de estancia del ganado en los terrenos en los que entidades distintas a las propias del espacio gozan de derechos de pastos. Se deberán establecer los acuerdos pertinentes con estas entidades para lograr un manejo adecuado del pastoreo en la totalidad del territorio.</p>	12.000
	<p>2.M.3.</p> <p>Redactar un Plan estratégico para dinamizar y reactivar la apicultura, el que se contemplan al menos los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Investigación y medidas para el control de los problemas sanitarios y de la <i>Vespa velutina</i>. • Regular y reducir hasta prohibir el uso de plaguicidas neurotóxicos. • Fomentar la instalación de colmenas. • Mejorar la producción y comercialización de la miel. • Acciones de divulgación y educación de la sociedad sobre la importancia de las abejas y la polinización. • Elaborar mapas de polinización en los que se señalen las zonas donde faltan colmenas, en ellas se incentivaría el desarrollo de la apicultura. En las zonas con alto valor ecológico o inaccesibles, se colocarían estaciones de polinización. 	20.000
	<p>2.M.4.</p> <p>Fomentar la firma de contratos agroambientales que los Órganos Forales competentes en la gestión del PDR 2015-2020 convoquen, y en concreto a las ayudas relacionadas con la submedida 10.1.5. Gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña, donde entre los compromisos de los beneficiarios se encuentra el acogerse a un Plan de Gestión de Pastos y cumplirlo</p>	75.000
	<p>2.M.5.</p> <p>Elaboración de un plan de comunicación en relación con los distintos tipos de ayuda al sector primario (ganaderos, asociaciones, apicultores y agencias de desarrollo rural), de manera que se asegure la pervivencia de las actividades productivas vinculadas al ENP y el mantenimiento del adecuado estado de conservación de los brezales, argomales y pastos.</p>	15.000
	<p>2.M.5.</p> <p>Es de aplicación la medida 1.M.9. en relación al control y seguimiento de las especies de fauna de interés regional y/o comunitario presentes en el espacio. Se realizarán censos periódicos de sus poblaciones, con especial atención a las siguientes especies: <i>Rhinolophus ferrumequinum</i>, <i>Rhinolophus hipposideros</i>. Se atenderá fundamentalmente a aspectos como distribución, estado de conservación de sus poblaciones, presiones y amenazas.</p>	18.000

miércoles 23 de mayo de 2018

Elemento clave	MEDIDA	Total € (6 años)	
2.Mosaico de brezales, argomales y pastos	2.M.6.	12.000	
	2.M.7.	6.000	
	2.M.8.	18.000	
	2.M.9.	18.000	
	2.M.10.	30.000	
	2.M.11.	18.000	
	TOTAL ELEMENTO CLAVE 2 «Mosaico de brezales, argomales y pastos»:		292.000
	Realizar un estudio específico para determinar la composición florística de los pastos montanos y brezales para establecer el estado de conservación de sus especies típicas y, al mismo tiempo, determinar la existencia de enclaves ricos en orquídeas, de forma que pueda caracterizarse correctamente el hábitat 6210.	Realizar una campaña de información para impedir la recolección masiva de narcisos, <i>Narcissus asturiensis</i> y <i>Narcissus pseudonarcissus ssp. nobilis</i> , en su periodo de floración.	
	Monitorizar periódicamente las poblaciones de las especies de flora que presenten un mayor estatus de amenaza: <i>Buxbaumia viridis</i> , <i>Orchis cazorlensis</i> , <i>Petrocoptis lagascae</i> , <i>Ephedra nebrodensis</i> , <i>Centaurea lagascana</i> , <i>Coeloglossum viride</i> , <i>Epipactis palustris</i> , <i>Galium boreale</i> , <i>Genista florida</i> , <i>Orchis italica</i> , <i>Ophrys aveyronensis</i> , <i>Saxifraga conifera</i> y <i>Silene ciliata</i> , además de otras especies incluídas en el anexo II de la Directiva, como <i>Narcissus asturiensis</i> y <i>Narcissus pseudonarcissus ssp. nobilis</i> u otras especies de flora amenazada que puedan ser identificadas en el futuro en el ámbito del espacio protegido.	Esta monitorización incluirá un diagnóstico del estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones.	
	Experimentar protocolos de germinación y cultivo de plántulas obtenidas de las poblaciones de <i>Orchis cazorlensis</i> , <i>Petrocoptis lagascae</i> y <i>Ephedra nebrodensis</i> para su posterior reubicación en lugares potenciales del ENP. Esta medida incluye el seguimiento detallado de los individuos introducidos durante el periodo de vigencia del Plan.	Se llevarán a cabo las actuaciones de protección y recuperación de las especies <i>Orchis cazorlensis</i> y <i>Petrocoptis lagascae</i> , de acuerdo con el documento de referencia «Bases técnicas para la redacción de los planes de recuperación de la flora considerada «en peligro crítico de extinción» en la lista roja de la flora vascular de la CAPV». (IHOBE. Febrero 2011), u otros documentos más actuales que lo sustituyan.	
	Elaborar planes de recuperación para el resto de las especies de flora amenazada presentes en el ENP que cuentan con un mayor nivel de amenaza, al menos las consideradas «En Peligro de Extinción» y «Vulnerables». En la elaboración de estos planes se tendrán en cuenta los criterios del documento de referencia señalado en la actuación 2.M.10.		

miércoles 23 de mayo de 2018

Elemento clave	MEDIDA	Total € (6 años)
	3.M.1. Elaborar el inventario de cavidades subterráneas del ENP.	12.000
	Realización y ejecución de un plan de gestión de cavidades en colaboración con los grupos y asociaciones de espeleología para el acceso y la exploración de las cavidades, donde se incluirá un reglamento específico que asegure la conservación de los valores de los hábitats hipogeos, en especial en el caso de cavidades colonizadas por quirópteros, como el cenobio del desfiladero del Purón.	12.000
	3.M.2. Es de aplicación la medida 6.M.8. en relación con la elaboración de un Plan de regulación de la escalada que garantice la conservación de los hábitats de interés comunitario relacionados con la comunidad de quirópteros y con la avifauna rupícola.	
3.Cuevas, roquedos y hábitats asociados	Realizar censos periódicos del quiróptero <i>Miniopterus schreibersii</i> . Se atenderá fundamentalmente a aspectos como distribución, estado de conservación de sus poblaciones, presiones y amenazas.	
	Es de aplicación la medida 3.M.2 relativa a la elaboración de un plan de gestión de cavidades del ENP.	
	Es de aplicación la medida 1.M.8. relativa al desarrollo de actividades de educación ambiental y de sensibilización con respecto a la importancia de conservación de los quirópteros del ENP. Esta actividad se dirigirá a los usuarios y visitantes del ENP en general, a los centros escolares y especialmente a las personas y colectivos cuyas actividades puedan interferir en mayor medida en el estado de conservación de estas especies y sus hábitats: guardería foral, sector forestal, propietarios de caseríos, espeleólogos, etc.).	12.000
	3.M.4. Controlar y vigilar las cavidades empleadas como refugio por los murciélagos, con especial atención al cenobio del desfiladero del río Purón que debería revisarse al menos una vez al año (preferentemente en verano).	12.000
	3.M.5. Instalar un cierre en la cueva situada en la parte final del desfiladero de Ribera que permita el paso de los murciélagos, pero que evite acciones vandálicas.	6.000
TOTAL ELEMENTO CLAVE 3 «Cuevas, roquedos y hábitats asociados»:		54.000
	4.M.1. Elaborar un inventario detallado de las principales zonas húmedas del ENP que alberguen hábitats de interés comunitario. Deberá incluir una tipificación de dichas zonas húmedas, incluyendo un inventario de las comunidades vegetales presente en cada una de ellas, el diagnóstico de su estado de conservación y una propuesta de medidas de conservación (regulaciones y/o actuaciones de conservación o restauración), determinando en cada caso un perímetro de protección suficiente.	12.000

miércoles 23 de mayo de 2018

Elemento clave	MEDIDA	Total € (6 años)
4.Zonas Húmedas	4.M.2.	12.000
	4.M.3.	6.000
	4.M.4.	24.000
	TOTAL ELEMENTO CLAVE 4 «Zonas húmedas»:	54.000
5.Sistema fluvial	5.M.1.	40.000
	5.M.2.	18.000
	5.M.3.	18.000
	5.M.4.	12.000

Proteger las charcas de reconocido valor natural degradadas por el pisoteo del ganado y la eutrofización. Para ello se procederá a impedir el acceso de los animales al lecho y se estudiarán otras alternativas de abastecimiento de agua para el ganado. Se consideran de reconocido valor natural el embalse de los alemanes, el pozo del Aguillo y las charcas del Cruero y del Portillo de la Sierra.

Eliminar mediante métodos manuales la vegetación leñosa que crece en el hábitat «7230. Trampales basófilos».

Llevar a cabo el control y seguimiento de las especies de anfibios *Ichthyosaura alpestris*, *Bufo calamita*, *Discoglossus jeanneae*, *Mesotriton alpestris*, *Rana dalmatina*, *Rana iberica* y *Triturus marmoratus*, incluyendo un diagnóstico de su estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats.

TOTAL ELEMENTO CLAVE 4 «Zonas húmedas»:

Promover acuerdos voluntarios con los propietarios de los terrenos ribereños para la restauración de los hábitats propios de la ribera fluvial en aquellos tramos donde se ha perdido la continuidad del bosque de ribera por presencia de cultivos, pastos u otros usos que impliquen su discontinuidad. El objetivo será conseguir la restauración y el mantenimiento de una banda continua de vegetación natural de ribera, con una anchura mínima de 5 metros a lo largo de todo el tramo en aquellos ámbitos preferentes que determine el Órgano Gestor y de acuerdo con la priorización que establezca dicho Órgano y con la participación de las diferentes administraciones competentes en la planificación y gestión del ENP. Se pretende crear zonas apropiadas para el refugio de las especies de fauna ligadas a sistemas riparios, especialmente para nutria y visón.

Recopilar toda la información en cuanto a captaciones de agua y vertidos existentes, de la que disponen las administraciones hidráulicas (Confederación Hidrográfica del Ebro y Ura).

Colaboración de la guardería de Valderejo con la administración hidráulica competente en las labores de inspección de actividades situadas fuera de la zona de policía de cauces que puedan producir vertidos directos (fosas sépticas, áreas recreativas, bañeras de desparasitación, etc.) o difusos (abonado de fincas adyacentes) a las aguas.

Llevar a cabo un Plan para la construcción o rehabilitación de abrevaderos en las zonas adyacentes a los arroyos con presencia de ganado para evitar el pisoteo del lecho fluvial, contaminación de las aguas y pérdida de la vegetación de ribera. Incluye el cierre para acceso de ganado y construcción de abrevaderos en embalse de los alemanes (Lahoz) y río Purón aguas arriba de Lahoz.

miércoles 23 de mayo de 2018

Elemento clave	MEDIDA	Total € (6 años)
	<p>5.M.5.</p> <p>Llevar a cabo un seguimiento periódico de las poblaciones de especies de fauna ligadas al sistema fluvial del ENP: nutria, visón europeo, cangrejo autóctono de río, barbo colirrojo, trucha común, avifauna, etc. Incluirá, en su caso, un diagnóstico de su estado de conservación, abundancia, estructura, evolución demográfica e identificación de perturbaciones que afecten a su hábitat, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dicha poblaciones.</p>	36.000
TOTAL ELEMENTO CLAVE 5 «Sistema fluvial»:		124.000
Aves rupícolas		
	<p>6.M.1.</p> <p>Valorar la oferta trófica disponible en el ENP y su variabilidad estacional para garantizar los recursos tróficos necesarios a lo largo de todo el año.</p>	6.000
6. Avifauna	<p>6.M.1.</p> <p>Es de aplicación la medida 1.M.8., relativa a la divulgación y sensibilización sobre la importancia de la conservación de las aves presentes en el espacio. Para el grupo de las necrófagas se colocarán paneles informativos en los que se resalte la íntima relación existente entre la actividad ganadera en extensivo y la conservación de las rapaces necrófagas.</p>	12.000
	<p>6.M.2.</p> <p>Realizar censos anuales de las parejas reproductoras de buitre leonado, alimoche común, águila real y halcón peregrino. Prestar especial atención a la posible aparición de quebrantahuesos o águila-azor perdicera en el ENP.</p>	24.000
	<p>6.M.3.</p> <p>Radiomarcas un ejemplar adulto de buitre leonado para estudiar su uso del espacio siguiendo el ejemplo de Celedonia (Proyecto Interreg NECROPIR EFA (EFA 130/09 Biodiversidad Sostenible en los Pirineos: Rapaces necrófagas, símbolo de la gestión concertada).</p>	18.000
	<p>6.M.4.</p> <p>Revisar el estado del señuelo de Vallegrull (quebrantahuesos) y si es necesario repararlo. Además se instalará un señuelo con el diseño de la rapaz en alguno de los cortados más apropiados para la cría o en lugares donde se tengan citas de quebrantahuesos.</p>	6.000

miércoles 23 de mayo de 2018

Elemento clave	MEDIDA	Total € (6 años)
	<p>Realizar un estudio de la situación actual de la red eléctrica en el ENP y sus áreas de influencia para priorizar las actuaciones de corrección de tendidos. Se verificará, entre otras cuestiones, el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna.</p> <p>También se valorará la incidencia sobre las rapaces de los tendidos presentes al este del ENP, lugar de mayor calidad como área de campo para el águila-azor perdicera y de posible conexión con el territorio que ocupa la ZEPA Sierras Meridionales de Álava (código ES0000246).</p>	24.000
6. Avifauna	<p>6.M.5.</p> <p>Llevar a cabo un seguimiento de la mortalidad de las rapaces necrófagas en el ENP siguiendo las directrices marcadas por la Estrategia Nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural y el protocolo de actuaciones en casos de envenenamiento propuesto por el Grupo de Trabajo de Ecotoxicología del Comité de Flora y Fauna Silvestres.</p> <p>6.M.6.</p> <p>Es de aplicación la medida 1.M.10. en relación a establecer un protocolo de recogida de ejemplares muertos o heridos y su traslado a centros para su recuperación y análisis de factores de amenaza.</p>	18.000
	<p>Revisar el Plan de uso público para incorporar las limitaciones de uso y regulaciones establecidas para el elemento clave «Avifauna» que figuran en el documento <i>Anexo II «Documento de información ecológica, objetivos y normas para la conservación y programa de seguimiento en la ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024)»</i>, en particular las codificadas como 6.R.6. a 6.R.19, así como las siguientes limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Limitar el acceso del público a las zonas forestales mejor conservadas como los hayedos y bosques mixtos que quedan inmediatamente por debajo de los cantiles de San Lorenzo, Vallegull y Cuovoque y la ladera norte de Santa Ana. - Preservar un círculo de 1 km de radio en torno a los antiguos nidos de águila-azor perdicera conocidos en el ENP de cualquier impacto ambiental notable (senderismo, construcción de infraestructuras, carreteras, pistas, etc) 	24.000
	<p>Establecer un Plan de regulación de la escalada en el ENP que garantice la conservación de los elementos clave del espacio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Limitar el acceso temporal a zonas de reproducción de especies rupícolas amenazadas, así como establecer un perímetro de seguridad con el objetivo de evitar molestias y el abandono de los lugares de cría. - Establecer una zonificación de los sectores de escalada, coherente tanto con las actividades deportivas como con los objetivos de conservación del ENP. 	12.000

miércoles 23 de mayo de 2018

Elemento clave	MEDIDA	Total € (6 años)
Aves forestales		
6.M.9.	Realizar censos trienales de picamaderos negro mediante el empleo de puntos de escucha en el periodo reproductor.	12.000
6.M.10.	Llevar a cabo el seguimiento de las siguientes especies de rapaces forestales nidificantes: milano negro y real (si los hubiera), culebrera europea, azor común, gavián común, aguililla calzada, alcotán europeo, autillo europeo y búho chico	12.000
6.M.11.	Muestrear exhaustivo para la localización de lugares de nidificación de colirrojo real. Si el resultado de la prospección fuera positivo se aplicarían medidas para la conservación de esta población nidificante en el ENP, como la instalación de cajas anidadoras en los lugares más adecuados (bosques de frondosas con cobertura arbórea de entre el 50 y el 80%).	12.000
Aves de montaña		
6.M.12	Realizar inventarios de la comunidad de passeriformes presentes en los pastos montanos durante la época reproductora y durante la invernada.	12.000
Aves de campiña		
6.M.13.	Conservar y proteger el patrimonio genético constituido por los frutales de Ribera, hoy asilvestrados por el abandono.	12.000
6.M.14.	Elaborar un Plan de Conservación para: <ul style="list-style-type: none"> - Prohibir el arranque y/o quema de setos y arbustos. - Regular las aplicaciones de pesticidas en los cultivos y los aportes de abonos nitrogenados en pastos y prados. - Apoyar el pastoreo estacional basado en la trashumancia altitudinal, con ganado que pasta en los valles durante el otoño e invierno y que es conducido a los pastos supraforestales (sierras) en primavera y verano. 	12.000

miércoles 23 de mayo de 2018

Elemento clave	MEDIDA	Total € (6 años)
6. Avifauna	6.M.15. Aumentar la longitud de los setos. Plantación de árboles y/o arbustos acompañados de especies herbáceas, dispuestos en líneas o cordones, formados por una o varias especies y de arquitectura variada y heterogénea.	12.000
	6.M.16. Seguimiento de las especies de aves de interés regional y/o comunitario presentes en el espacio, en este caso ligadas a la campiña. Realización de censos periódicos (casa tres años) de alcaudón dorsirrojo en el ámbito del ENP.	12.000
TOTAL ELEMENTO CLAVE 6 «Avifauna»:		240.000
TOTAL GENERAL:		1.037.000

APÉNDICE II.- SISTEMA DE COMPENSACIONES POR LIMITACIONES DE USOS Y AYUDAS AL DESARROLLO RURAL

II.1.- Antecedentes

La aplicación de la Normativa de un Parque Natural trae consigo diversas limitaciones de usos y aprovechamientos en los terrenos situados en el interior del espacio protegido. Con vistas a evitar perjuicios económicos para los propietarios y beneficiarios de estos terrenos y a favorecer su integración en el funcionamiento del Parque, se proponen seguidamente diversos mecanismos de compensación económica.

Por otra parte, los objetivos de desarrollo socioeconómico del Área de Influencia del Parque necesitan inversiones y ayudas a diferentes iniciativas y actuaciones. Se trata aquí de sentar los mecanismos para que los distintos interesados puedan acceder a subvenciones o ayudas que logren alcanzar estos objetivos.

II.2.- Objetivo general

Establecer las bases reguladoras para el abono de las compensaciones por limitaciones de usos establecidas por la normativa del Parque, así como para la concesión de ayudas y subvenciones para el desarrollo rural en su Área de Influencia Socioeconómica.

II.3.- Objetivos específicos

- Paliar la pérdida de rentabilidad financiera que conlleva los cambios de determinados usos por otros menos rentables como consecuencia de la aplicación de las regulaciones y exigencias de los instrumentos de planificación y gestión del ENP.
- Fomentar las actividades y usos compatibles con los objetivos de gestión del Parque Natural impulsando nuevos yacimientos de empleo y oportunidades de desarrollo socioeconómico.
- Crear y mejorar infraestructuras y conseguir un nivel adecuado de servicios y equipamientos relacionados con el Uso Público y la conservación del Patrimonio Natural y Cultural del Parque.
- Integrar a los habitantes del Área de Influencia Socioeconómica del Parque en la gestión del mismo e implicarlos en las actividades generadas por y para la protección de sus valores.
- Impulsar iniciativas de mejora del conocimiento acerca de los recursos naturales y culturales del área ordenada.

II.3.- Ámbito de aplicación:

El ámbito de aplicación de las ayudas será el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Natural de Valderejo, con especial atención al territorio delimitado por el Parque Natural.

II.4.- Tipología

Pagos y ayudas derivados de la declaración del Parque Natural.

Compensaciones por limitaciones de usos y aprovechamientos.

Deberán ser objeto de compensación por limitación de usos aquellas restricciones derivadas de la declaración del Parque y de su normativa. Entre otras:

- Compensaciones por pérdida de renta en el sector agroforestal, especialmente en terrenos de gestión privada sujetos a restricciones.
- Compensaciones por limitaciones o pautas de gestión de uso agroganadero para protección de hábitats de interés.
- Compensaciones por la generación de molestias o alteraciones a explotaciones agroganaderas por el Uso Público promovido por el Parque Natural.

Ayudas a iniciativas de estudio y conservación de los valores del Parque Natural.

Podrán ser objeto de subvención o ayuda las iniciativas públicas o privadas cuyo objeto se dirija a la mejora, conservación y desarrollo del Parque Natural. Se podrán conceder ayudas para la realización de actividades encuadradas en alguna de las siguientes líneas de actuación:

- Estudio, promoción y difusión de los valores naturales y culturales del Parque como elementos clave en el mantenimiento de especies de fauna y flora autóctona y de procesos ecológicos básicos, así como su papel de recursos económicos, educativos, turísticos y recreativos.
- Mejora del equipamiento físico, humano y de desarrollo de actividades dentro de la oferta de Uso Público del Parque Natural.
- Diseño y desarrollo de actividades de Educación, Interpretación y Voluntariado Ambiental en el Parque Natural y su Zona Periférica.
- Medidas y actuaciones para la conservación de los valores por los que se ha declarado Parque Natural el área de Valderejo, identificados en su Plan de Ordenación de Recursos Naturales y en el presente PRUG.
- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los documentos de ordenamiento y gestión del Parque: PORN y PRUG.

Beneficiarios

Entidades locales, empresas, particulares, asociaciones con personalidad jurídica y todas aquellas entidades legalmente constituidas que estén vinculadas con este espacio y entre cuyos fines se incluya la realización de actividades relacionadas con el concepto de estas ayudas.

Se priorizarán las ayudas a todas aquellas personas físicas o jurídicas que posean la titularidad de los terrenos en los que se vaya a realizar la acción objeto de la ayuda, así como aquéllas a las que los propietarios hayan cedido el aprovechamiento de sus terrenos bien para la realización de acciones encaminadas a la conservación y mejora del Parque, bien para la protección y conservación de las especies silvestres y sus hábitats. En el supuesto de que el solicitante no sea propietario del terreno se deberá contar con el consentimiento expreso de éste en la actuación solicitada.

Para ser beneficiario de estas ayudas se han de cumplir al menos los siguientes requisitos:

- No haber sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la conservación de la fauna y flora silvestres ni contra el Medio Ambiente.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Foral.

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los actos de indisciplina medioambiental podrán suponer la suspensión o disminución de estas ayudas.

Procedimiento

La concesión de ayudas y subvenciones se orientará por criterios de máxima distribución del beneficio social en el ámbito afectado y se otorgará previo informe del Patronato del Parque. Para la adjudicación se ponderarán, entre otros, los siguientes parámetros como criterios de valoración:

- El grado de adecuación de los proyectos a los objetivos y actividades del Parque Natural.
- La intensidad del efecto sobre la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico sostenible, incluido el fomento del empleo en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque.
- Pérdida neta de ingresos por el solicitante debido a la suspensión o modificación de aprovechamientos existentes como consecuencia del régimen de usos del Espacio Natural Protegido.
- Beneficios ambientales y sociales obtenidos por el desarrollo de la actividad para la que se solicita la ayuda.

Importe

La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, pudiendo adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Solicitud

La solicitud de estas ayudas se dirigirá al Órgano Gestor del Parque y estarán suscritas por la persona solicitante o por quien legalmente la represente.

Ayudas al desarrollo rural.

Podrán ser objeto de compensación, subvención o ayuda las iniciativas públicas o privadas cuyo objeto se dirija al desarrollo rural.

Se podrán conceder ayudas para la realización de actividades encuadradas en alguna de las siguientes líneas de actuación:

- Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas y forestales.
- Medidas de diversificación de la economía rural.
- Mantenimiento y mejora de actividades tradicionales típicas del entorno y compatibles con la conservación del medio ambiente.
- Formación en materia de conservación de la naturaleza, de gestión de espacios naturales protegidos y de protección del medio ambiente.
- Realización de obras de infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de los habitantes del Área de Influencia Socioeconómica.
- Proyectos de mejora de las posibilidades de acogida y estancia de visitantes del Parque Natural.
- Actuaciones de mejora de la oferta de empleo y acciones encaminadas al desarrollo de iniciativas privadas que supongan una aportación en la consecución de los objetivos del presente PRUG.
- Iniciativas que supongan una mejora técnica y medioambiental en el desarrollo de las actuaciones del sector agroforestal.

Las condiciones del procedimiento (beneficiarios, medidas, solicitudes, concesiones, financiación, tramitación administrativa, etc.), estarán determinadas por el Programa de Desarrollo Rural 2015-2020 vigente, así como por los Programas Comarcales de Desarrollo Rural aprobados al efecto.

El Órgano Gestor mediará como asesor y catalizador, junto con el resto de instituciones implicadas en el desarrollo rural (administración local, asociaciones de desarrollo rural, etc.), para promover la solicitud y concesión de ayudas en los conceptos arriba mencionados.

APÉNDICE III.- MEDIDAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PARA EL SECTOR AGROPECUARIO**III.1 Instrumentos de ordenación y gestión de pastos de montaña**

La elaboración y aplicación de instrumentos de ordenación y gestión de pastos de montaña podrá apoyarse y subvencionarse a través del Programa de Desarrollo Rural 2015-2020 vigente y más concretamente de las siguientes medidas:

- M01.- Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).).
- Medida agroambiental M10.1.5 - Gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña.

El PDR 2015 – 2020 incluye entre las ayudas agroambientales la citada medida «M10.1.5 Gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña» aplicable a terrenos públicos, cuyo objetivo es la correcta gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña, ligada al desarrollo de la actividad ganadera y al cumplimiento de una serie de compromisos de gestión, de forma que los pastos de montaña conjuguen las funciones productivas, naturales y paisajísticas.

A continuación se incluyen las características de los beneficiarios y los compromisos que deben cumplir se incluyen a continuación, tal y como han sido establecidos en el PDR aprobado. Además habrá que tener en cuenta las posibles especificidades de la medida en el TH de Álava, las cuáles se recogerán en el decreto correspondiente.

Beneficiarios.

Beneficiarios potenciales, incluyéndose:

- Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas

Cuando concurren dos o más titulares del derecho de aprovechamiento, la cantidad resultante será distribuida entre aquellos que soliciten la ayuda en proporción a los derechos de uso correspondientes a cada uno y, en caso de no existir esta determinación, al número de Unidades de Ganado Mayor de cada peticionario que utilicen las superficies acogidas.

Las áreas que pueden acogerse a esta medida son terrenos públicos localizados en Montes de Utilidad Pública, Montes de libre disposición y Espacios Naturales Protegidos de la CAPV (según *Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.*).

Compromisos del beneficiario.

El beneficiario quedará obligado, durante el período de aplicación de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Practicar la actividad pastoril en los terrenos de titularidad pública objetos de compromiso.
- Estar al corriente en el pago de las tasas de aprovechamiento de estos pastos.

- Acogerse a un Plan de Gestión de Pastos y cumplirlo. El Plan de Gestión de Pastos deberá:
 - Tener una vigencia mínima quinquenal
 - Ser aprobado por la(s) entidad(es) titular(es) de los terrenos y ser informado favorablemente por el Órgano Gestor de Montes de cada Territorio Histórico.
 - En el caso de que la zona afectada por el Plan de Gestión de Pastos coincida parcial o totalmente con un espacio perteneciente a la Red Natura 2000, se informará al Órgano responsable de la gestión de dicha Red en cada Territorio Histórico.
 - Para garantizar el buen manejo de los pastos permanentes se definirá una carga ganadera efectiva igual o superior a 0,2 UGM/ha. Por encima de este nivel se podrán establecer, con arreglo al tipo de pasto y a las condiciones locales de cada uno ellos, los niveles mínimos y máximos de carga ganadera efectiva que se consideren más apropiados en función de los distintos agroecosistemas. De forma alternativa, en caso de no alcanzar los oportunos niveles de carga ganadera efectiva, será requisito obligatorio realizar una labor de mantenimiento adecuada, que evite la degradación del pasto permanente de que se trate y su invasión por matorral.
 - Incluir, como mínimo, los siguientes contenidos:
 - Mapa de situación, a escala suficiente, de las zonas pastables.
 - Evaluación de la superficie total pastable.
 - Definición de la carga ganadera admisible.
 - Un calendario de entrada y salida de los animales al pasto en función de la especie.
 - Planificación de las actuaciones a realizar anualmente durante la vigencia del Plan.
 - En el caso de que la zona afectada por el Plan de Gestión de Pastos coincida parcial o totalmente con un espacio perteneciente a la Red Natura 2000, se adjuntará información detallada de los elementos objetos de conservación del espacio (hábitats y especies) que puedan verse afectados por dicho Plan.
 - Incluir las siguientes obligaciones:
 - No utilizar fuego.
 - Respetar las áreas reforestadas y de regeneración.
 - Respetar la fauna y flora de interés para la conservación.
 - Mantener los muros y rediles de piedra, bordas y otros elementos típicos de la actividad pastoril.
 - Prever un descanso invernal para la recuperación de los hábitats pascícolas y el control sanitario de los animales, salvo autorización expresa de los órganos administrativos competentes.

La elaboración de los Planes de Gestión de Pastos podrá financiarse a través de la submedida 4.3. (Ayudas a inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación a la agricultura y el sector forestal).

III.2 Instrumentos de carácter agroambiental aplicables en explotaciones agrarias

Aquí se presentan diferentes instrumentos que pueden ser de aplicación en las tierras incluidas en el Parque Natural de Valderejo y más concretamente en las explotaciones agrarias. Todos estos instrumentos son de carácter voluntario, no son de obligado cumplimiento para los titulares de las explotaciones agrarias.

▪ Medidas agroambientales del Programa de Desarrollo Rural 2015-2020

En el Programa de Desarrollo Rural Euskadi 2015-2020, bajo la denominación de agroambiente y clima, se agrupan un total de 6 medidas agroambientales. Se trata de ayudas destinadas a los agricultores u otros gestores de la tierra que suscriben de forma voluntaria compromisos agroambientales-climáticos en las explotaciones agrarias.

Las Prioridades relacionadas con la Medida 10 «Agroambiente y Clima» son:

- P.4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura.
- P.5: Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrícola, alimentario y silvícola.

Y de forma indirecta a la Prioridad:

- P.1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en el sector agrícola, silvícola y en las zonas rurales

Dentro de ellas, destacan las Áreas Focales:

- 4.A: Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos.
- 4.B: Mejorar la gestión del agua.
- 4.C: Mejorar la gestión del suelo.
- 5.A: Uso más eficiente del agua en la agricultura.
- 5.D: Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura.
- 5.E: Fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola.

Y de forma indirecta al Área Focal:

- 1.B: Reforzar los lazos entre la agricultura y la silvicultura y la investigación y la innovación.

Las medidas incluidas en la línea de ayudas «agroambiente y clima» que pueden ser de aplicación en las tierras incluidas en el Parque Natural de Valderejo con son las siguientes:

- M10.1.1 - Producción Integrada: incluye compromisos de contenido ambiental expresados en la normativa de referencia para mejorar la concreción del alcance agroambiental de la medida. Son compromisos con impacto positivo medioambiental y que son directamente aplicables en las superficies objeto de ayuda.

- M10.1.2 - Conservación de variedades locales de manzanos de sidra del País Vasco amenazados por erosión genética.
- M10.1.3 - Conservación de razas animales locales
- M10.1.4 - Apicultura para mejora de la biodiversidad
- M10.1.5 - Gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña, medida ya detallada en el apartado anterior.

Otra medida del PDR 2015 – 2020 de aplicación a las explotaciones agrarias del ENP que pueden tener un impacto ambiental positivo es la medida M11: Agricultura ecológica. De acuerdo con el PDR la medida contribuye además esta medida a los objetivos transversales de Innovación (en base a los planes y controles que deben desarrollarse), Medio Ambiente (fomentando sistemas de producción y prácticas agrarias más sostenibles) y Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo (disminuyendo gases de efecto invernadero en fertilización, etc.).

▪ Gestión de deyecciones ganaderas

En los últimos años se están desarrollando diferentes iniciativas relacionadas con las deyecciones ganaderas que tiene como objeto efectuar un diagnóstico de la situación y la propuesta de soluciones a los ganaderos:

- «Estudio de gestión de deyecciones ganaderas de Álava. Febrero de 2007». Estudio elaborado por el centro de gestión Sergal Sociedad Cooperativa y UAGA en colaboración con la Diputación Foral de Álava y el Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Vasco. A partir de este estudio se definieron una serie de medidas y actuaciones a desarrollar en explotaciones ganaderas relativas a la gestión de deyecciones. El PDR de la CAPV a través de la medida a «M04. Inversiones en activos físicos». En concreto la submedida M4.1.- Ayuda a Inversiones en explotaciones agrícolas, incluye entre los proyectos que pueden ser objeto de ayuda los Proyectos de inversión para mitigar impactos medioambientales negativos en el suelo agrario: equipos para mejorar la eficiencia en el uso de fertilizantes (se excluyen los tractores), y para mejoras en almacenamiento y distribución de estiércol y purines.
- Proyecto «Utilización de residuos ganaderos para la elaboración de un compostaje de calidad destinado a la producción ecológica» (Neiker, Sergal, ENEEK, UAGA) e implantación una Red de Compostaje con Sergal.

▪ Diagnósticos agroambientales DIALECTE -CAPV

Los diagnósticos agroambientales DIALECTE – CAPV consisten en una valoración medioambiental de cada explotación en la que se integran tanto componentes agrarias como medioambientales, con el objetivo de obtener una visión de la explotación lo más general posible, y de proponer planes de mejora.

III.3 Propuesta de Gestión Sostenible de la Cabaña Ganadera en el PN de Valderejo

Se presentan las siguientes tablas resumen sobre cantidades de estiércol recomendada en prados de siega y cultivos de cereal.

Tabla 1 Cantidad de estiércol (Tm/ha) y cantidad total de estiércol (Tm) recomendada para los prados de siega.

Nº Parcela	Cantidad estiércol recomendada (Tm/ha)	Superficie (ha)	Cantidad total (tn)
4	10,6	24,8	262,9
22	3,1*	7,8	24,2*
24	1,3*	7,14	9,3*
29	0,9*	17,4	15,7*
41	0,2*	0,5	0,1*
Resto de parcelas	0	177	0

Tabla 2 Cantidad de estiércol (Tn/ha) y cantidad total de estiércol (Tn) para los cultivos de cereal.

Nº Parcela	Cantidad estiércol (Tm/ha)	Superficie (ha)	Cantidad total (Tm)
35	60	3	180
11, 16, 17, 18	0 *	10,6	0
Resto de parcelas	45	51,5	2318
*Se recomienda una dosis de mantenimiento de 100 kg/ha de nitrato amónico			

APÉNDICE IV. CARTOGRAFÍA

La cartografía correspondiente al Espacio Natural Protegido Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena se encuentra disponible en la web del Gobierno Vasco: www.euskadi.eus/natura.